



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**

Facultad de Economía y Ciencias Empresariales

**ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES PARA LA  
NOVENA REFORMA TRIBUTARIA DE ECUADOR**

Trabajo de Titulación que se presenta como requisito  
previo a optar el grado de Economista.

**Autor:** LUIS MANUEL MERIZALDE FLORES

**Tutor:** Ec. Jorge García Regalado

**Samborondón, febrero de 2013**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA:**

Dejo constancia de que los conceptos, e ideas vertidas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad del autor. Y, que con respeto y responsabilidad cito a sus autores, acepto algunas apreciaciones que son de mi autoría.

El autor

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por ser el ser supremo que otorga la sabiduría a todos los seres humanos, a todos los que conforman la Facultad de Economía y Ciencias Políticas de la Universidad Espiritu Santo, al señor Decano economista Mauricio Ramírez por ser el cimiento de aprendizaje y apoyo para los alumnos, a mi tutor el economista Jorge García por su dedicación, tiempo, y su colaboración en el desarrollo de este trabajo.

## **DEDICATORIA**

A mis padres, que con su esfuerzo y ahínco han sido el pilar fundamental en mi vida para lograr todas mis metas, cumplir mis sueños y vencer obstáculos. A ellos con mucho cariño les dedico el esfuerzo de este trabajo.

## ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN DE AUTORÍA	II
AGRADECIMIENTO	III
DEDICATORIA	IV
RESUMEN	X
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. OBJETIVO GENERAL:	3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.3. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. JUSTIFICACIÓN	4
1.3.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO II	6
2.1. DEFINICIÓN DE IMPUESTO	6
2.2. ELEMENTOS PROPIOS DE LOS IMPUESTOS	7
2.3. NATURALEZA DEL IMPUESTO	8
2.4. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: CENTRAL, SECCIONAL Y DE EXCEPCIÓN	9
2.5. CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS	12
2.6. TRIBUTOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	14
CAPÍTULO III	17
3. SISTEMA TRIBUTARIO EN EL ECUADOR	17
3.1. RESEÑA DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN ECUADOR	17
3.2. POLÍTICA FISCAL Y SOSTENIBILIDAD FISCAL	19
3.3. POLÍTICA TRIBUTARIA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL	22
3.4. PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO	24
3.5. SISTEMA TRIBUTARIO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL	30
3.6. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR	32

3.7.	ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	34
CAPÍTULO IV		36
4.	NOVENA REFORMA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR	36
4.1.	NOVENA REFORMA ANTES DE SU APROBACIÓN	36
4.2.	NOVENA REFORMA IMPUESTOS QUE FUERON APROBADOS SIN PREVIO DEBATE	39
4.3.	NOVENA REFORMA TRIBUTARIA IMPUESTOS VERDES	42
4.4.	REFORMAS FISCALES VERDES: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES	43
4.5.	RECAUDACIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR A PARTIR DEL AÑO 2005	49
4.5.1.	COMPARACIONES GRÁFICAS DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR A PARTIR DEL AÑO 2008	53
4.6.	RECAUDACIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2012	55
4.7.	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SUPERÓ EN 8% LA META DE ENERO A JUNIO	56
4.8.	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2012	58
CAPÍTULO V		59
5.1.	CARGA TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA	59
5.2.	EVOLUCIÓN DEL PIB REAL EN EL ECUADOR	60
5.3.	CRECIMIENTO DEL PIB VS. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	60
CAPÍTULO VI		
6.1.	EL SECTOR PRODUCTIVO Y SU OPINIÓN ACERCA DE LA NOVENA REFORMA TRIBUTARIA	62
6.2.	INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL ECUADOR	64
6.3.	PROPUESTAS	67

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA.	
ANEXOS	73

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1: Participación de Ingresos Tributarios	32
Gráfico No. 2 Impuestos Directos vs. Impuestos Indirectos	32
Gráfico No. 3: Impuestos Directos vs. Impuestos Indirectos año 2009 al 2011	33
Gráfico No. 4: Valores de los Impuestos de la 9na Reforma antes de su aprobación	37
Gráfico No. 5: Vigencia de los impuestos de la Novena Reforma Tributaria	39
Gráfico No. 6: Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en \$ - Total Bruto)	51
Gráfico No.7: Recaudación Tributaria Ecuador 2005 -2010 (en %-Total Bruto	51
Gráfico No. 8: Comparación de la recaudación Tributaria neta en el Ecuador entre los años 2008 a 2009	52
Gráfico No. 9: Comparación de la Recaudación Tributaria neta en el Ecuador entre los años 2009 y 2010	53
Gráfico No. 10: Comparación de la Recaudación Tributaria efectiva en el Ecuador entre los años 2010 y 2011	54
Gráfico No. 11 Recaudación Tributaria en el primer semestre del 2012 en millones de dólares	56
Gráfico No. 12: Recaudación Tributaria efectiva en el Ecuador en el 2012 (Enero a Diciembre )	57
Gráfico No. 13: América Latina y OECD: Total de Recaudación Tributaria, 2010 (Porcentaje del PIB )	59
Gráfico No. 14 : PIB (Precios 2007 millones de USD)	60
Gráfico No. 15: Indicador variación de Recaudación con el de variación del PIB	61

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1: Reformas Fiscales 1988 -1997-2011	17
Tabla No. 2: Impuestos que matizan en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Recursos del Estado	40
Tabla No. 3: Recaudación de impuestos ambientales como porcentaje del PIB	45
Tabla No. 4: Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en miles \$-Total Bruto)	50
Tabla No. 5: Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en % - Total Bruto)	50
Tabla No.6: Recaudación Tributaria Ecuador Enero – Marzo 2012 (en \$)	55
Tabla No. 7 Recaudación Tributaria vs. PIB real desde el 2007	61

## RESUMEN

La preocupación del financiamiento del sector público, ha presentado repetidos déficit que sin duda alguna han trastornado la economía del país, y esto trae como consecuencia, o en su defecto se podría considerar, como una de las causas fundamentales del proceso inflacionario, así como también de otras distorsiones en lo que respecta al sistema económico de nuestro país.

Frente a esta situación, se considera necesario mejorar la estructura de los ingresos públicos, y es así que el actual Gobierno ha considerado plantear la Novena Reforma Tributaria, donde se estima recaudar aproximadamente unos 400 millones de dólares, con nuevos gravámenes o impuestos a los cuales se los ha denominado como: "impuestos verdes".

La mencionada reforma –según lo planteado- se daría a través de cuatro fuentes de ingresos, según lo que se planteó en primera instancia: la primera que atañe a los vehículos, en donde se tomaría en cuenta una variable de ajuste por contaminación, así como también el precio y cilindraje del mismo.

La segunda fuente de ingreso se relacionaba con un impuesto para las fundas y botellas plásticas de 10 ctvs. y 2 ctvs., respectivamente.

Mientras que el tercer tributo señalaba al valor que pagarían los propietarios de los predios rurales, cuyo incremento se daría a los que poseen extensiones de tierras superiores a las 25 hectáreas, con excepción de la Amazonía, donde será a partir de las 71 hectáreas, así como también el cuarto tributo sería a la salida de divisas.

Si hablamos del incremento del Impuesto al Consumo Especial ICE, su aumento se dará para los cigarrillos y bebidas alcohólicas, así por el primer producto se aumentará 8 centavos, y por cajetilla 40 centavos, y para el segundo producto consistirá en 6 dólares por litro del alcohol puro.

En el nivel político se ha creado la idea que para superar estos problemas y obtener recursos para el fisco deben crearse nuevos tributos, pensando de esta manera mejorar el sistema de recaudación; pero a pesar de esto, nuestro país se ha caracterizado por una falta de mecanismos eficientes de recaudación y cobro de impuestos, sumándole también la falta de cultura tributaria de los ciudadanos, que evitan el pago de impuestos, siendo perjudicada la sociedad ecuatoriana.

El presente trabajo está orientado a analizar la novena reforma tributaria y a demostrar la evolución de las recaudaciones a partir del año 2005 a la fecha, así como sugerir medidas de carácter tributario que permitan reducir en lo posible el déficit fiscal, cumpliendo con el principio de la equidad tributaria.

## INTRODUCCIÓN

La formulación de este tema de investigación está orientada a presentar las características y ciertas normas que rigen los impuestos, este es un tema de actualidad debido a que dada la coyuntura política y económica se ha debatido mucho sobre la nueva reforma tributaria (Novena) que afecta de forma directa a los productos tales como cigarrillos, licores y autos, así como también a la salida de divisas, esta reforma se dio con el fin de financiar tramos del presupuesto del 2012 y reorientarlos al sector salud, de acuerdo a lo difundido por el Gobierno.

Estudiaremos las posibles alternativas de reforma tributaria que permitan alcanzar los recursos que sean necesarios para conjuntar el déficit, así como también para financiar las inversiones que sean necesarias para reactivar la economía, pero siempre y cuando este cumpla con los principios de la proporcionalidad y generalidad, recordando siempre que *“la misión de una administración tributaria moderna es aplicar el sistema tributario fiscal al menor costo posible, servir a los contribuyentes mejorando continuamente la calidad de sus productos y servicios; garantizando el más alto grado de confianza pública en su integridad, transparencia, honestidad, eficacia y justicia”*<sup>1</sup>

El marco teórico de esta tesina emprende temas de la teoría tributaria, aquí se define el carácter obligatorio para pagar los impuestos, tanto de las personas naturales como de las jurídicas, y su destino a financiar los servicios generales del Estado, recordando que el impuesto es de carácter definitivo, entendiéndose que no existe devolución una vez que se ha recaudado el valor del impuesto.

Los métodos utilizados en la presente investigación son **el método inductivo –deductivo**. Este método de antemano está ayudando al presente trabajo investigativo, porque trata de generalizar algo que ya está conocido de forma particular, induciéndonos al descubrimiento.

La deducción como es un procedimiento de extracción formal de determinaciones a priori, sino un procedimiento de desarrollo real de los conocimientos sobre los procesos, la deducción y la inducción nos preparan para ir de lo general a lo particular.

---

<sup>1</sup>DR. CARLOS VELASCO G. Fraude y Corrupción en el Gobierno. Memoria de la Cuarta Teleconferencia Interamericana. Responda con IV, Diciembre 1997. Tema 1. Administración Tributaria. Pg. 18

También, utilizaremos el método analítico, ya que por este podremos relacionar hechos que se encuentran aislados, con el fin de llegar a una teoría unificando los diversos elementos.

El segundo capítulo contiene aspectos básicos de la teoría tributaria, como son la terminología, clasificación, características, y funciones de los impuestos y de la equidad fiscal, los cuales son conceptos básicos para analizar la novena reforma planteada en la actualidad.

El tercer capítulo analiza las reformas tributarias así como también el impacto de las mismas en el Ecuador, y las características principales del sistema de tributario en nuestro país.

En el cuarto capítulo nos basaremos en analizar la Novena Reforma Tributaria planteada en el Ecuador, y que hoy en día es tema de muchas polémicas, debates y diversas posturas, así como también analizaremos en qué consiste la misma, además se realizará un estudio comparativo con otras legislaciones y sus resultados en la aplicación de parecidas reformas a los tributos fiscales, y analizaremos las recaudaciones tributarias en nuestro país a partir del 2005.

En el quinto capítulo se expondrá la opinión del sector productivo respecto a esta novena reforma, así como también daremos algunas propuestas para un mejor sistema tributario en el país.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El sistema económico del Ecuador ha sido parte de una serie de reformas tributarias, las cuales necesitan de estudios para poder considerar su impacto económico. La presente tesina está destinada a realizar un estudio de la novena reforma tributaria que implican cambios en términos de tipos impositivos, y necesitamos determinar si aquellos cambios son beneficiosos para el estado ecuatoriano.

Parte de estos cambios, es la reforma a los impuestos para los fabricantes de cigarrillos y embotelladores de alcohol etílico, así como el impuesto a la salida de divisas.

Estas políticas tributarias, seguramente han sido estudiadas por el Gobierno Central, y este trabajo es una aportación para cuantificar el efecto que tendrá en el sistema económico de los ecuatorianos la aplicación de estas políticas.

#### **1.1. OBJETIVO GENERAL:**

Analizar las diferentes propuestas y alternativas de creación de los nuevos impuestos presentada por el Gobierno Nacional en julio del 2011 y nuevas opciones para la mejora efectiva en la recaudación tributaria, basada en un enfoque de tendencias mundiales y medidas de impacto en el quehacer económico.

#### **1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Estudiar la aplicación y alcance de las leyes tributarias propuestas por el Gobierno en julio 2011.
- Analizar las cargas tributarias de América Latina.
- Presentar propuestas para mejorar los controles, recaudación y generación tributaria en el Ecuador

### **1.3. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN**

Esta nueva reforma es que se requieren \$400 millones más para financiar la emergencia hospitalaria declarada, también, a principios del año 2011 sorprendentemente no se contaba con financiamiento a pesar de que el presupuesto del Estado 2011 apenas había sido aprobado por la módica suma de algo más de \$23 mil millones. Pues si no se toman medidas habrá caído en coma también la emergencia hospitalaria. Basados en varias teorías acerca de las reformas tributarias que ha adoptado el Ecuador se propondrá algunas reflexiones e ideas sobre lo que se puede hacer en materia tributaria en Ecuador; el campo de acción de la empresa y la creación de riqueza en el país. La idea que básicamente se desarrollará es que la política impositiva no tiene que beneficiar ni perjudicar a nadie, debe ser neutral. Los ciudadanos no deben invertir solo porque le exoneran de impuestos, además si el Estado quiere hacer todo, nunca va a tener suficiente debiendo dejar que el sector privado participe en la economía del Estado, El modelo estatista no está resistiendo la urgencia económica.

Esta investigación titulada **Análisis y recomendaciones para la novena reforma tributaria de Ecuador** se justifica porque a más de ser un aporte teórico investigativo, existe la necesidad de analizar los temas relevantes de nuestra sociedad.

#### **1.3.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Como toda investigación tiene sus limitantes y factores de riesgo que influyen en la misma, las limitaciones se refieren a las restricciones propias del tipo de problema abordado; son predominantemente de carácter externo, en este caso que se trata de investigar sobre una reforma tributaria que para muchos afectaría al campo empresarial, debido a que la sola mención de que la reforma tributaria se llevó a cabo dio lugar a una serie de reacciones a favor y en contra de las mismas, que llegan hasta los propios cimientos institucionales. Ahí es cuando se movilizan factores políticos y sociales, y las estructuras económicas donde se pone en manifiesto la propia capacidad de los gobiernos de implementar a las mismas, por lo cual se estudiarán las principales circunstancias y limitaciones para llevar a cabo las propuestas enunciadas, como lo fue la novena reforma tributario. Además de limitarnos al campo tributario en el Ecuador donde analizaremos y aportaremos con pautas y medidas de carácter tributario que en lo posible permitan reducir el déficit fiscal con un mejor nivel de recaudación.

## CAPÍTULO II

### 2.1 DEFINICIÓN DE IMPUESTO

El concepto hace referencia al **tributo** que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago. Se habla de **impuesto directo** cuando se gravan las fuentes de capacidad económica, como el patrimonio o la renta, y de **impuesto indirecto** cuando lo que se grava es el consumo o el gasto. No existe un concepto notable o único respecto al vocablo impuesto, pero a través de la historia algunos autores han aportado a la concepción de este término.

Se puede entender que el impuesto es una de las formas en que un Estado obtiene ingresos para financiar la provisión de bienes y servicios a la población encontrándose dentro de los ingresos públicos que se consideran ordinarios.

Rousseau Jean Jaques, en su manual *“El Contrato Social”*, manifiesta lo siguiente:

*“Toda Organización social es fruto de un contrato. En la organización privada se explicaba en un documento escrito y firmado por las partes; en cambio el contrato social se manifiesta por medio de leyes en las que los ciudadanos expresan su adhesión a través de sus representantes que son los legisladores. El contrato Social como todos los demás contratos determinan los derechos, deberes y obligaciones de las partes; y una de esas obligaciones es que todos los ciudadanos tienen que contribuir para mantener al Estado aquí radica su obligatoriedad”<sup>2</sup>*

Esta definición establecida por Rousseau, la podemos concordar con el siguiente pensamiento del Dr. José Osvaldo Casás que establece que a los estados se los puede considerar *“como entidades políticas independientes, se encuentra condicionada a la disponibilidad de recursos con los que cuentan sus gobiernos para afrontar los gastos propios del cumplimiento de sus funciones y obligaciones; y, en razón de ello, su*

---

<sup>2</sup> MEHL Lucien, Elementos de Ciencia Fiscal

*independencia y el ejercicio de su soberanía, depende de forma ineludible, principalmente, de la contribución de quienes los conforman”<sup>3</sup>*

Es decir que hay la existencia de dos elementos que son los derechos por una parte, y por otra las obligaciones que debemos cumplir como el pago de impuestos, y los derechos que obtenemos a recibir servicios públicos, así como también a la protección que nos tiene que otorgar el estado.

**Ricardo, D.** manifiesta:

*“Los impuestos son una porción del producto de la tierra y del trabajo de un país, puesta a disposición del gobierno y siempre se pagan, a la postre, ya del capital ya de la renta del país.”<sup>4</sup>*

Según el concepto establecido por este tratadista considera que cada persona, natural o jurídica, debe cumplir con sus obligaciones tributarias según su capacidad contributiva de pago, es decir que se debería de medir las condiciones específicas de cada ciudadano.

## **2.2. ELEMENTOS PROPIOS DE LOS IMPUESTOS**

El impuesto, por el solo hecho de ser una especie del género tributo se entiende que es una extracción coactiva, con fundamento en la Ley, de una parte de la riqueza de los particulares, preferiblemente en dinero, cuyo propósito es el de obtener ingresos para cubrir necesidades públicas.

Los elementos propios del impuesto son:

- 1) su independencia entre la obligación de pagarlo y la actividad que el Estado desarrolla con su producto;
- 2) su cobro debe hacerse a quienes están situados en las condiciones consideradas como generadoras de la obligación de tributar;
- 3) dichas condiciones no pueden consistir en hechos o circunstancias que no sean abstractamente idóneos para reflejar capacidad contributiva;
- 4) el impuesto debe estructurarse de tal manera que las personas con mayor aptitud económica aporten en mayor medida, salvo que esta regla esencial sufra excepciones basadas en la consecución del bien común.

---

<sup>3</sup> CASÁS Osvaldo José, Revista Jurídica #23 UCSG, El Deber de Contribuir como Presupuesto para la Existencia misma del Estado, Tomo II, Guayaquil-Ecuador, 2007

<sup>4</sup> RICARDO DAVID, Principios de Economía Política y Tributación. Vol. I. Ediciones Orbis, SA 1985, España Cap. VIII de los Impuestos, Pág. 155

### **2.3. NATURALEZA DEL IMPUESTO.**

Objetivamente considerado el impuesto tiene como su fundamento jurídico la obediencia o sujeción de las personas o los contribuyentes frente a la potestad tributaria del Estado, puesto que es en razón de ella que, se exige coactivamente a los ciudadanos su contribución para poder cumplir los fines estatales, básicamente el servicio a la comunidad.

Ciertamente que el impuesto por el hecho mismo de ser un tributo, es una institución propia del derecho público, pues no se trata de un contrato bilateral entre Estado y contribuyentes o ciudadanos, ni una carga real que grava los bienes inmuebles; se puede establecer entonces que el impuesto se puede constituir en una obligación unilateral que es impuesta de una manera coactiva por el Estado por el poder del imperio del mismo.

Entonces, podemos concretar diciendo que el impuesto es un hecho que nace de la institucionalidad del Estado y que va integrado con la coexistencia de un sistema social que se entraña en la propiedad privada.

El sistema social, del cual nos hacemos referencia en el párrafo anterior, se fundamenta en la propiedad privada de los bienes, así como también de los medios de producción que implican la existencia del Estado, como órgano directriz, procurando siempre de satisfacer las necesidades públicas. Esto último requiere gastos del tesoro estatal y por consiguiente ingresos económicos también, de allí que las leyes tributarias invisten al Estado de la potestad de recabar coactivamente cuotas o segmentos de riqueza de los ciudadanos u obligados, pero sin proporcionarles servicio especial a alguno ni beneficios concreto a los patrimonios personales de cada aportante.

La naturaleza jurídica del impuesto, como institución de derecho público, no difiere de las restantes instituciones destinadas a satisfacer los requerimientos de la sociedad.

Realmente, su naturaleza debe buscarse en la misma necesidad que llevo a la creación del Estado como única forma de lograr orden y coerción en una comunidad humana. Una vez creado el Estado, era razonable contribuir a su sostenimiento y por ahora no se conoce otro mecanismo genuino que sustituya al impuesto como autentico proveedor de dineros

## **2.4. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: CENTRAL, SECCIONAL Y DE EXCEPCIÓN.**

La Administración Tributaria es fundamental para el logro de las metas de la política tributaria. La gestión administrativa constituye un soporte básico para garantizar la recaudación de los valores proyectados en el presupuesto fiscal. La aplicación efectiva de la política tributaria depende en gran medida de la capacidad de Administración Tributaria. La experiencia como los recursos y la capacidad administrativa e incluso las preferencias y los sesgos de los administradores tributarios, determinan lo que se pone en práctica. El surgimiento del SRI en sustitución a la Dirección General de Rentas constituye, sin duda, un hito importante en el sistema nacional.

La complejidad creciente de los sistemas tributarios y la facultad de solicitar información por parte de la administración tributaria, en un contexto de avances tecnológicos importantes imponen en la actualidad una carga de obligaciones muy alta a los contribuyentes, que al satisfacerla, proporciona a la autoridad un poder extraordinario baso en la información.

La política tributaria implica cambios cualitativos fundamentales en la administración tributaria. El funcionamiento eficiente y de calidad se ésta va de la mano de la eficiencia y de la calidad de aquella. Debe ser objetivo de la administración tributaria el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, tratando de disminuir la brecha entre recaudación real y recaudación potencial, adoptando todos los recaudos legales para esclarecer la verdad de los hechos que se plantean, pero teniendo en cuenta el interés público o social que gestiona, respetando las garantías constitucionales, el debido proceso y la seguridad jurídica.

La gestión tributaria de cada sujeto activo se realiza a través de la correspondiente administración tributaria, es decir del conjunto de los órganos y organismos que ejercen las facultades propias de esta gestión de conformidad con las haciendas de que se trate.

El Código Tributario Ecuatoriano, en vigencia, desde el artículo 64 hasta el artículo 71, contiene las bases legales de la administración tributaria nacional, la cual se divide en: CENTRAL (ART.64) SECCIONAL (ART 65) Y DE EXCEPCION (ART. 66). A su vez la ley sustantiva tributaria, asigna facultades a estas manifestaciones de la administración pública y de allí tenemos las siguientes: DETERMINADORA (ART 68) RESOLUTIVA (ART 69) SANCIONADORA (ART 70) Y RECAUDADORA (ART 71). La Ley distingue tres segmentos de administración:

1. Administración tributaria central: La dirección de la administración tributaria, en el ámbito nacional, corresponde al presidente de la República, según lo que dispone el artículo 64 dispone que es al– es

decir el constituirse en la cabeza visible –de la administración tributaria central o nacional, quien la ejerce a través de los organismos que la Ley establezca. En términos generales esos organismos, están constituidos por el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía, este último en cuanto depositario de los recursos dinerarios del Estado.

El artículo 64 dispone que en materia aduanera se esté a lo dispuesto en las leyes especiales o de la materia y en las demás normas aplicables a temas aduaneros.

2. La Administración tributaria seccional: El artículo 65 crea una norma muy singular; En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

3. La administración tributaria de excepción: El artículo 66 establece la existencia de una fórmula muy singular en lo que a la administración tributaria se refiere: es la llamada “de excepción”. Señala el artículo que se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, ciertos casos en los cuales la Ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal circunstancia, la administración de aquellos tributos corresponde a los organismos del mismo sujeto activo que la Ley señale y a falta de tal señalamiento, la administración tributaria corresponderá a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación de los tributos.

Esto último, nos indica que existen o existirán, instituciones públicas a las cuales, la Ley - a base de consideraciones especiales como tiempo, lugar, necesidades, etc.- otorgara esta especial capacidad para tener gestión tributaria. Es decir el artículo 66 se refiere, a personas jurídicas públicas que no constituyen el Estado, Municipios, ni Consejos Provinciales.

En virtud de lo anterior, conocemos como la Ley Ecuatoriana define a la administración Tributaria. Aquí es entonces donde aparece el Estado con su servicio de Rentas Internas, el Municipio o el Consejo Provincial con sus impuestos, tasas y contribuciones Municipales o Provinciales, muy utilizadas para financiar obras públicas viales y en menor medida, obras educativas y sanitarias.

Igualmente aquí es donde se configuran, leyes tributarias de carácter nacional, ordenanzas tributarias municipales y provinciales, leyes tributarias de carácter especial o excepcional y así es como se va configurando el panorama tributario de nuestra patria.

A su vez, el Código – sabiamente – asigna a las administraciones tributarias una serie de capacidades o facultades para llevar a cabo su misión.

Los artículos 67,68, 69,70, y 71, contienen las atribuciones y deberes de la administración tributaria, las cuales recaen sobre varios ámbitos. El artículo 67 establece que las facultades de la administración tributaria – en general – implica el ejercicio de lo siguiente:

- 1.- aplicación de la Ley (posiblemente podemos pensar que es lo más importante);
- 2.- determinadora de la obligación tributaria;
- 3.- resolución de reclamos y recursos de los sujetos pasivos de la obligación tributaria;
- 4.- potestad sancionadora por infracciones de la Ley tributaria o sus reglamentos (es el *lus Punendi Tributari* del Estado);
- 5.- recaudación de tributos.

La facultad determinadora según el artículo 68 comprende: 1.- La verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; 2.-la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y 3.- la adopción de medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Ciertamente, atribuciones muy amplias en lo que a determinación se refiere. Podemos pensar que, la última atribución, es extremadamente importante y de un ámbito de acción muy grande, pues la Ley señala adoptar medidas que la administración considere convenientes para lograr la determinación de la obligación tributaria.

El artículo 71 establece que la recaudación de tributos se efectuara por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la Ley o el Reglamento establezcan para cada tributo.

Es decir, volvemos a la invocación frecuente de la Ley como la fuente o venero de la cual fluye toda suerte de permisiones, prohibiciones o mandatos. Por ende, la recaudación de tributos tampoco surge de la voluntad o caprichos de la autoridad, como en el pasado medieval, surgieron los tributos y su recaudación, al estar fundado en el deseo de los monarcas, pero no precisamente de una norma concreta.

El artículo 71 en su segundo inciso contiene una muy significativa disposición, pues su objeto directo son los dineros públicos, tan delicados de por sí: El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. Decimos que esta disposición es significativa, al tocar el concepto de dineros públicos, comúnmente llamados en materia tributaria, recursos del Estado, a los cuales en términos

generales, podemos caracterizarlos, como aquellas riquezas que se devengan a favor del Estado para cumplir sus fines y que en tal carácter, ingresan a su tesorería. “Las concepciones financieras modernas consideran que el recurso no puede limitarse a asegurar la cobertura de los gastos indispensables de administración, sino que es uno de los medios de que se vale el Estado para llevar a cabo su intervención en la vida general de la nación. Esto no significa dejar de admitir su finalidad principal de cubrir los gastos públicos, pero a su vez se advierte que además de esa función, los recursos pueden ser instrumentos para que el Estado desarrolle su política intervencionista en la economía general”.<sup>5</sup>

## 2.5. CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS

Se puede clasificar de la siguiente manera:

1. La que indica que los impuestos directos son aquellos que se aplican sobre la renta y el patrimonio, y los indirectos aquellos que se imponen al consumo.
2. Aquella que establece que los impuestos directos son los que el contribuyente de *lure* –que es aquel que la ley distingue como responsable de los ingresos del tributo al fisco-, es considerado el mismo que el contribuyente de *facto* –que es quien soporta la carga impositiva-, y califica a los indirectos como aquellos impuestos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente de *lure* al contribuyente de *facto*.

Dentro de los impuestos directos se pueden encontrar dos tipos:

- **Impuestos de producto:** son los que se aplican a los productos, rentas, o a los elementos patrimoniales, y el gravamen de los mismos obedece a las características de esos mismos bienes y no del titular de aquellos.
- 
- **Impuestos personales:** se aplican sobre los patrimonios o rentas de personas físicas o jurídicas, y el gravamen está regulado de acuerdo a la función de la capacidad de pago de las mismas.

En sí se puede establecer que la conceptualización y diferencia de los impuestos directos e indirectos –en términos generales- se basa en la posibilidad de traslación, refiriéndonos en sí a la transferencia económica de la carga impositiva de su pagador a un tercero.

---

<sup>5</sup> VILLEGAS, Héctor Belisario. Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario. Pág. 59 – 60. 9 edición actualizada y ampliada. ASTREA EDITORES. BUENOS AIRES – ARGENTINA. 2005.

De la idea anterior podemos consumir diciendo que los impuestos indirectos son los que no se pueden trasladar, es decir que se requiere que las mismas personas que se pretenden los satisfagan o en su defecto, los paguen.

Los impuestos indirectos son los que se pueden considerar como trasladable, es decir que se cobran a una persona pero que en lo posterior se indemnizará a expensas de alguna otra.

Revisando esta conceptualización desde un punto de vista y/o criterio administrativo podemos establecer que los impuestos directos son los que se recaudan según patrones, ya que gravan situaciones que se podrían considerar como estables, como por ejemplo el impuesto inmobiliario, a diferencia de los impuestos indirectos no se pueden incluir en listas.

Basando esta distinción en que los impuestos directos gravan de manera periódica situaciones que podrían perdurar en el tiempo, y los impuestos indirectos gravan situaciones esporádicas, tales como los consumos.

Otra doctrina establece que hay que tomar en cuenta la situación de la riqueza que gravada, si esta es estática o dinámica. El tratadista italiano Morselli, sustenta que los impuestos directos son aquellos gravan la riqueza por si misma y de manera independiente a su uso, a diferencia de los impuestos indirectos que no gravan la riqueza en si misma, sino lo realizan en cuanto a su utilización que hace que se presuma su capacidad contributiva.

El profesor italiano Cosciani define los impuestos directos como los que se adjudican al rédito o a la posesión de un patrimonio por parte de un sujeto y los indirectos como los referentes a la transferencia de bienes, a su consumo o a su producción.

Suelen ser clasificados como impuestos directos: a) el patrimonio en su totalidad; es el impuesto a la ganancia mínima presunta; b) patrimonio en forma parcial: los impuestos inmobiliarios e impuestos los automotores; c) rentas como beneficios periódicos: impuestos nacionales a las ganancias; d) beneficios esporádicos; impuesto nacional a los premios de ciertos juegos y concursos.

En cuanto a los impuestos indirectos, estos suelen gravar las siguientes materias:

a) producción, venta, transferencia, exportación de bienes y suministro de servicios: tenemos aquí en impuesto al valor agregado, impuestos a los consumos, que los vemos muy presentes en hoteles y restaurantes, impuestos aduaneros a la exportación;

- b) impuesto al valor agregado a las importaciones; impuestos nacionales o municipales a los espectáculos públicos; impuestos nacionales o municipales al consumo de energía eléctrica y de gas;
- c) impuestos a las actividades o profesiones generalmente lucrativas;
- d) impuestos nacionales de sellos, es decir aquellos que gravan la exteriorización documentada de actos y negocios jurídicos;
- e) impuesto nacional sobre intereses pagados y al costo financiero del endeudamiento empresarial, es decir se trata de un impuesto al pago de intereses;
- f) impuesto a las transacciones financieras, también llamado impuesto al cheque.

## **2.6. TRIBUTOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA:**

La legislación ecuatoriana distingue tres especies de tributos: los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales.

Los impuestos son tributos que consisten en la prestación de dinero o en especie, que el Estado en base a su poder de imperio exige al contribuyente, por una obligación tributaria cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad u obra de la administración sino por negocios, actos o hechos de naturaleza económica o jurídica realizados por el contribuyente. Por lo tanto son los tributos que se pagan en forma obligatoria, independiente de la actividad que realice el Estado.

1. Los impuestos se clasifican en directos, aquellos en los que el contribuyente de derecho, es decir, el establecido en la ley, es el que recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona, son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos, por ejemplo el impuesto a la renta; y b) indirectos aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona, todos los contribuyentes tienen el mismo tratamiento cualesquiera sea su situación económica particular como por ejemplo el 12% (porcentaje fijo) del impuesto al valor agregado que se tiene que pagar cuando se realiza un hecho imponible; c) reales, aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular, por ejemplo, los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, entre otros; d) internos, aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para

medir y controlar el comercio de un país, y en general, su actividad económica por ejemplo el impuesto al valor agregado a los consumos especiales, e) externos, los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional, en general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior, son los impuestos a las importaciones y a las exportaciones, llamados también aranceles; f) ordinarios, aquellos que siempre y en forma normal constan en el presupuesto general del Estado, que periódicamente se los recauda año tras año, y que sirven para financiar las necesidades de la población que tienen el carácter de normales, por ejemplo el impuesto a la renta al valor agregado, a los consumos especiales, etc; g) extraordinarios, aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en caso de emergencia nacional, de ahí que concluidas las circunstancias especiales que los motivaron, éstos dejan de regir, h) proporcionales, aquellos en los cuales se establece una tasa fija de impuesto, sea que el contribuyente mantenga o disminuya sus ingresos personales, por ejemplo el 12% del impuesto al valor agregado, i) progresivos, aquellos en los que la tasa del tributo (porcentaje) varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto, por ejemplo el impuesto a la renta.

En el Ecuador, mayor peso tienen los impuestos indirectos que los directos en la recaudación de ingresos tributarios que alimentan el presupuesto del Estado.

2. Las tasas son tributos vinculados, es decir que el hecho generador está constituido por un servicio público, el mismo que es divisible y cuantificable respecto al contribuyente. En las tasas existe una relación entre la prestación del servicio público y el pago de una tarifa, cantidad de dinero que se entrega como prestación del servicio recibido.

Las tasas siempre tienen un carácter redistributivo sin que esto signifique que existe un precio, pues éste (el precio), contiene dos elementos que son el costo y la ganancia; mientras que en las tasas se cobra solamente al costo. Esto ocurre cuando se trata de servicios esenciales destinados a satisfacer las necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya realización no debe limitarse por razones económicas, siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la respectiva administración.

La tasa por ser un ingreso tributario, puede ser exigida por el Estado o por la respectiva entidad acreedora, en forma coactiva; es indispensable que exista una prestación por parte del ente público, ya que la tasa es la contraprestación por el servicio

recibido; el servicio público que se presta al contribuyente tiene que estar individualizado, es decir, tiene que ser divisible, posible de ser medio en unidades mesurables, por ejemplo el servicio telefónico el agua potable, el servicio de correos, etc; la cantidad de dinero que en calidad de tasa se paga, no puede ser mayor a la que estrictamente corresponde como valor del servicio recibido, por lo tanto el valor recaudado no puede tener un destino diferente.

Las tasas, en principio, son tributos cuyo pago no tiene excepción alguna, es decir, que toda persona, natural o jurídica, privada o pública, que se beneficie con la utilización de un servicio público, tiene la obligación de pagar la tasa correspondiente. En consecuencia, el Estado y más entidades del sector público, deben pagar las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las municipalidades y sus empresas. Para este objeto, deben hacer constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Sin embargo de lo anotado, y sólo en los casos expresamente señalados en las respectivas leyes, que son pocas, cabe que se exonere del pago de una tasa.

3. Las contribuciones especiales son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública. Esta, además de beneficiar a un determinado sector de la comunidad beneficia también en forma directa e individual a los propietarios de los inmuebles que están dentro de la zona de beneficio o de influencia. Esto sucede cuando se realiza una obra pública que produce un incremento del valor de los inmuebles que están a su alrededor

## **CAPÍTULO III**

### **3. SISTEMA TRIBUTARIO EN EL ECUADOR**

#### **3.1. RESEÑA DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN ECUADOR**

En el Ecuador el sistema tributario, a lo largo de sus años, ha sido protagonista de varias reformas, teniendo como meta principal obtener una apropiada y suficiente recaudación de tributos que ayude al Gobierno a cumplir con los objetivos propuestos.

La primera de estas reformas se dio en diciembre de 1988, con objetivos claros y básicos, rebajó los niveles de impuestos los cuales pudieron haber llegado a niveles prohibitivos, eliminar los impuestos que sean de difícil recaudación y bajo rendimiento, además de incorporar a la banca en la recaudación de los impuestos aprovechando su tecnología, desapareciendo las oficinas de recaudación de impuestos las cuales se habían convertido en centros de corrupción.

Seguido de esta reforma se dió la creación del SRI (Servicio de Rentas Internas) a finales del año 1997, que en ese entonces se lo denominó la Dirección General de Rentas.

El 22 de noviembre de 1998 se publica en el Registro Oficial una reforma para eliminar el Impuesto a la Renta a cambio del Impuesto a la Circulación de Capitales del 1%. Este implicaba que toda operación bancaria o de pago comercial pagaría el 1% en lugar del Impuesto a la Renta. Pero esta reforma no fue muy eficaz y es así que se decidió, en abril de 1999, retomar nuevamente el Impuesto a la Renta manteniendo el Impuesto a la Circulación de Capitales, a través de la aprobación de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, esta Ley determinó el IVA para todos los servicios, con excepción de la salud y la educación.

En el año de 2007 la conformación de la “Ley de Equidad Tributaria”, se encargó de modificar, aumentar y disminuir los impuestos referentes al IVA, ICE y Renta. Los opositores a esta Ley establecían que era una colección de nuevos impuestos que perjudicarían a las empresas y a los individuos, y que no había nada más simple ni nada más racional, que lo que se pretendía era elevar la barrera competitiva; hacer que las empresas encuentren mas obstáculos para su desenvolvimiento en el mercado trayendo como consecuencia que estas quiebren, y que más personas se queden sin trabajo.

Esta reforma tributaria tuvo como unidad básica las siguientes propuestas:

- Reducción de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado.
- Modificación al Impuesto a la Renta.
- Modificación al Impuestos a los Consumos Especiales.
- Creación de Impuestos regulatorios.

Con el IVA se quería plantear una disminución del 10 al 12 por ciento, recordando que el incremento del mismo del 10% al 12%, fue consecuencia de la disminución del precio del petróleo, ya que si recordamos hasta finales de 1999 esta era la tarifa base del mencionado impuesto. Lo antes mencionado provocó que nuestro país se estuviera quedando sin recursos, así como también se dio variaciones en el ICE tomando ciertas alternativas como establecer el impuesto a los aparatos celulares, bebidas energizantes, tarifas diferenciadas en los vehículos de lujo, entre otras, pero no todas fueron acogidas en la Ley de Equidad Tributaria que entre sus objetivos estaba mejorar la distribución de la riqueza, minimizar la evasión, promover el empleo y producción, regular adecuadamente la economía, la cual entró en vigencia desde el año 2008, dejando a un lado la idea de reducir el IVA, ya que para criterios de algunos expertos tributarios esta pérdida iba a ser de mayor magnitud que el beneficio que iba a obtener el consumidor.

**Tabla No. 1**  
**Reformas Fiscales 1988 -1997-2007-2011**

<b>REFORMAS FISCALES</b>			
<b>1988</b>	<b>1997</b>	<b>2007</b>	<b>2011</b>
Disminución del Déficit Fiscal	Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI)	Ley de Equidad Tributaria: Modificar IVA, ICE e Impuesto a la Renta.	Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado
Rebajar niveles de impuestos que podían haber llegado a niveles prohibitivos	Ingreso al fisco USD 1,437 millones ( <b>1998</b> )	Creación de Impuestos Regulatorios Ingreso al fisco de USD	Ingreso al fisco más de USD 9,000 millones
Incorporar a la banca en la recaudación de impuestos.	PIB real: 6.17%	PIB real: 10.48%	PIB real: 14.55%

Podemos observar que desde la creación del (SRI) Servicio de Rentas Internas, la recaudación tributaria percibió un aumento del 507% hasta el año 2011, es así que en ese año los ingresos del fisco fueron de más de USD 9,000 millones en comparación con los USD 1,437 millones recaudados en 1998.

Es de suma importancia destacar que la transición de rentas petroleras a las tributarias, no es nuevo, ya que data desde el año de 1998 donde se dio la creación de esta entidad gubernamental –SRI-, la cual es considerada una de las más estables del país según la Revista Ekos Negocios

### **3.2. POLÍTICA FISCAL Y SOSTENIBILIDAD FISCAL**

En mérito a las funciones constitucionales que tiene en el conjunto de la economía y la sociedad, y a la necesidad de proveerse de recursos financieros para cumplirlas, el Estado adopta decisiones referidas al manejo de finanzas públicas, conocidas como de política fiscal y los instrumentos de acción, conocidos como instrumentos fiscales, tienen que ver con las categorías de ingresos y de gastos públicos, los mismos que ejercen diferentes efectos sobre los objetivos de la política económica, orientando su aplicación para conseguir con eficacia los fines pretendidos políticamente

La política fiscal es una de las cuatro políticas macroeconómicas y por tanto su adecuado manejo tiene fundamental importancia para el Gobierno y el país.

Según el Banco Central, la política fiscal ecuatoriana persigue tres grandes objetivos:

- 1) La estabilización macroeconómica,
- 2) la asignación de recursos y la redistribución del ingreso,
- 3) Para medir la eficacia y el desempeño del sector fiscal en cada una de estas áreas, es indispensable analizar la evolución y estructura de los ingresos, la dimensión de la carga tributaria, la mayor o menor rigidez de los ingresos y los egresos, el destino sectorial del gasto público, los niveles de endeudamiento y la estructura del financiamiento del sector público.

El artículo 286 de la Constitución en el Ecuador otorga un marco de referencia a la actuación del Estado en esta materia, al disponer que

las finanzas públicas se conduzcan en forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica, lo que entendemos como el equilibrio sano y sostenido entre ingresos y gastos públicos.

Corresponde al Presidente de la República, por mandato constitucional, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, y entre éstas, la política económica, segmento de la cual constituyen la política fiscal, la política presupuestaria, la política tributaria y la contratación de empréstitos.

La política fiscal lleva implícita en su significado, al decir de Osvaldo Soler<sup>6</sup>, la aspiración de lograr el mejoramiento económico con estabilidad que dé lugar a un escenario donde puedan desarrollarse la dignidad humana y la libertad política, y en esa dirección, los fines de la política fiscal se escribe en contexto de los grandes objetivos de la política económica relativos al crecimiento económico, la estabilidad económica y la equidad social.

El sistema económico ecuatoriano se lo puede considerar como solidario y social y reconoce al ser humano como sujeto y fin, ya que propone una relación dinámica, y a más de esto equilibrada entre la sociedad, Estado y mercado, garantizando la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales del objetivo primordial del Estado que es el buen vivir de los ciudadanos.

La política fiscal es la forma como el Estado decide administrar el tesoro público, que es el dinero que le pertenece a los ciudadanos. Está compuesta por tres instrumentos: tributarios, gasto público y manejo del endeudamiento del Estado.

El instrumental tributario que comprende el conjunto de mecanismos que hacen posible la obtención de ingresos por la vía del poder que tiene el Estado, como ente supremo de la sociedad, para aplicar exacciones a los particulares: impuestos, tasas y contribuciones, según los especímenes previstos en la legislación tributaria ecuatoriana. Los tributos son el instrumento más importante para cubrir gastos públicos, pero junto a esta función tradicional existen otras, reguladoras del volumen y distribución de la renta nacional, y se habla así de fines fiscales y extras fiscales, según solamente se obtengan ingresos tributarios, o alternativa o conjuntamente se desarrolle un acción protectora redistributiva. El criterio para el reparto de la carga tributaria es la capacidad contributiva de los particulares.

El gasto público como instrumento de la política fiscal, es el más efectivo medio de redistribución de la renta, siempre y cuando se

---

<sup>6</sup> "Derecho Tributario" (2002), pág. 36, Buenos Aires, Editorial La Ley, primera edición

manejado de una manera proporcional. La redistribución conjunta de la renta real originada por la actividad financiera se debe a los efectos combinados de la exacción del impuesto y la distribución de los gastos. En determinados casos, la acción de los gastos y de los ingresos se desenvuelve en el mismo sentido: por ejemplo en el caso de los gastos que aumentan la renta de los más pobres (asistencia médica, subsidios, seguros sociales etc) que se financian con impuestos que gravan principalmente a los más ricos; o, en el caso de gastos que benefician con mayor abundamiento, con ingresos que gravan principalmente las rentas mas bajas.

El instrumento de la política fiscal referido al endeudamiento del Estado, tiene compatibilidad con una sana conducta financiera como alternativa de los impuestos extraordinarios y mediante la emisión de bonos del tesoro con plazos determinados, a fin de superar déficit transitorios de caja para compensarse dentro del ejercicio financiero anual. El empréstito tiene la desventaja de detraer las disponibilidades de donde éstas se encuentran en forma líquida a diferencia del impuesto que afecta a los contribuyentes que no tienen la posibilidad de convertir en efectivo su patrimonio.

Dentro de la política fiscal, han de guardar sindéresis los recursos públicos con los gastos. En el Ecuador, con la dolarización se ha enervado el instrumental monetario (emisión de moneda como mecanismo de reactivación económica cuando los otros recursos del Estado resultan insuficientes). Queda entonces, el instrumental fiscal como medio para el manejo de finanzas públicas.

Las políticas en el orden fiscal, ya respecto de los ingresos, tributarios o no, ya respecto del gasto, se apalancan en las postulados de la hacienda funcional que sustenta que ingresos y gastos se mueven dentro del orden fiscal de obtención de medios para el gasto público (sostenibilidad fiscal), pero sal propio tiempo esta actividad financiera del estado incide en la órbita extra fiscal y en suma, en la economía de su conjunto

Las finanzas públicas deben garantizar la sostenibilidad fiscal y por ende, el desarrollo sano y sostenido, estable y seguro de la economía del Estado, como actor estratégico fundamental en el sistema económico, obligado a mantener la disciplina fiscal y la redistribución de la riqueza nacional. En ese orden, es preciso regular las preasignaciones de ingresos, la evasión tributaria y aduanera, el peso de la masa salarial, los subsidios elevados y mal distribuidos, mejorar la transferencia a los sistemas de seguridad social, disminuir la dependencia de la renta petrolera y tener una mejor inversión social, entre otras reformas estructurales de la política fiscal, que solo serán posibles con un firme liderazgo político democrático y con una lúcida visión de país.

Según Jaime Carrera, del Observatorio de la Política Fiscal<sup>7</sup>, una buena gestión fiscal debe armonizar el crecimiento económico con la equidad, dar mayores asignaciones sociales pero guardar los equilibrios fiscales fundamentales, y debe pagar las deudas del Estado a efectos de perseverar la confianza que permita atraer inversiones para crear empleos. La imperativa atención a los sectores sociales debe darse en un marco de responsabilidad fiscal, que exige contar con ingresos permanentes para gastos de igual naturaleza.<sup>8</sup>

### **3.3. POLÍTICA TRIBUTARIA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL**

El Estado formula la política tributaria, como parte de la política económica general y orientada a determinar el monto que por vía fiscal se pretende recaudar del sistema económico y cumplir con los fines de la tributación, expresamente definidos en el ordenamiento jurídico del país: por medio para la obtención de recursos presupuestarios, instrumento de política económica general, mecanismo para promover la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables, estimular la inversión, la reinversión, e ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, con énfasis en la atención a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y en la mejor distribución a la renta nacional.

La política tributaria es un buen punto de partida para ver el proceso de formulación de políticas públicas en acción. Los impuestos afectan a todos los órdenes de la economía y la sociedad. El tamaño del Estado, la magnitud de la redistribución de los ricos a los pobres y las decisiones de consumir e invertir están relacionados con la política tributaria, campo de la política pública donde hay, sin duda más intereses en juego.

Existe en teoría, tres opciones que pueden ser utilizadas en el diseño de la política tributaria:

1. Establecer qué posibilidades tiene un sistema económico para hacer frente a un determinado nivel de imposición (base económica).
2. Qué monto de recursos es necesario para solventar un presupuesto (base financiera).

---

<sup>7</sup> Revista Gestión, No. 151, enero 2007, Quito, pág. 36

<sup>8</sup> La norma constitucional imperativa dispone que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Art. 286

3. Qué monto de ingresos se requiere recaudar vía impuestos para cubrir erogaciones en la medida en que las necesidades se van generando (base gastos)

La política tributaria, en el marco del Estado Constitucional de Derechos y Justicia que prescribe la Constitución, tiene definidas discrecionalidades, y son las siguientes:

Como herramienta de desarrollo: el régimen impositivo deberá orientarse a incrementar al máximo el ahorro para destinarlo a la inversión productiva en un contexto de desarrollo equilibrado, y en este orden, al Estado le corresponde, mediante el sistema tributario, contribuir en el proceso de formación de capital en la economía, en términos de alcanzar rentas adecuadas que propendan al crecimiento y a mejorar la capacidad productiva, elevar la calidad de vida, el conocimiento técnico y el mejoramiento de las condiciones institucionales que doten al país del ambiente político y económico propicio para atraer inversiones privadas.

En este contexto, la Constitución determina que los tributos, además de ser medidos para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de redistribución, de estímulo del empleo, de fomento para la producción de bienes y servicios, y de promoción de conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

La política tributaria es la parte de la política económica que tiene por funciones determinar el monto que por vía fiscal se pretende recaudar del sistema económico, establecer sobre qué sectores y de qué manera se repartirá la carga, y que tipo de tributos es conveniente aplicar. Cuando estas cuestiones son resueltas, señala A. Toninell<sup>9</sup> queda definido el marco de discrecionalidad (área de soluciones posibles) del derecho tributario, y a la finalización de ambos procesos quedará conformada la estructura tributaria, materializada en las leyes impositivas que establecen las cargas.

El objetivo central de la política tributaria consiste en recaudar lo necesario para que el Estado cumpla los mandatos constitucionales de financiar gasto público, mantener el equilibrio fiscal y redistribuir la riqueza, con la menor distorsión posible de la actividad económica.

---

<sup>9</sup> Revista Gestión, No. 151, enero 2007, Quito

### **3.4. PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO**

La economía de un país puede repercutir de diversas maneras, ya sea por el gasto público o por medio de los ingresos, y en cierta medida el Gobierno actual, es partidario de la segunda idea de este enunciado ya que considera que es el Estado el que debe aumentar el gasto público para poder solventar el mismo, además de cubrir con las demandas y los requerimientos de la población, así como también reducir la deuda pública, y para cumplir con esto debe mejorar los ingresos principalmente de carácter tributario.

Esta idea es cuestionada por sectores de tendencia liberal, que consideran que estas políticas podrían generar que el incremento del gasto público genere efectos inflacionarios que sean nocivos para la economía, y que como efecto de este incremento el ahorro disminuye generando inconvenientes para la economía en un plazo no muy lejano, y plantean como alternativa la generación de incentivos tributarios que permitan el mayor crecimiento de los sectores productivos, que traería como consecuencia el crecimiento económico, que hará que se reduzca el gasto y exista el incremento del ahorro público, justificando de esta manera los instrumentos de la política económica.

La actual Constitución del Ecuador, instituye los principios que rigen el sistema tributario ecuatoriano, y estos son:

#### **Principio de Legalidad o Reserva de Ley**

Este principio en materia tributaria significa que el único modo de manifestación del poder tributario e sus aspectos esenciales es a través de leyes aprobadas por la Asamblea Nacional. Solamente los asambleístas pueden, mediante ley, crear tributos necesarios para la existencia del Estado y por iniciativa exclusiva del Presidente de la República. (Art. 135 CP.)

#### **Principio de Igualdad <sup>10</sup>**

La igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley supone la igual de tratamiento, el sometimiento de todos los ciudadanos al tributo sin excepciones y sin discriminaciones por razón de nacimiento, clase, religión, raza y sexo. Tiene un doble sentido: jurídico (igualdad formal) y económico (igualdad material o real).

---

<sup>10</sup> Constitución, Art 11 núm. 2, 66 núm. 4.

La igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley supone la igualdad de tratamiento, el sometimiento de todos los ciudadanos al tributo sin excepciones y sin discriminaciones por razón de nacimiento, clase, religión, raza, sexo. Tiene un doble sentido: jurídico (igualdad formal) y económico (igualdad material o real). Formalmente, igualdad ante la ley, pero en la práctica con desigualdad de trato para corregir desigualdades de hecho.

### **Principio de Generalidad <sup>11</sup>**

Este principio se desprende del principio de igualdad. Es el sometimiento de todos los ciudadanos al tributo debe entenderse por referencia a todos los que tienen capacidad contributiva, con exclusión de los que carecen de ella. El principio de capacidad contributiva, es el gran principio de la distribución justa de las cargas tributarias. El principio de generalidad se expresa en la obligación básica de todos los ciudadanos para contribuir al sostenimiento del gasto público, de acuerdo con su capacidad contributiva. La capacidad contributiva es el criterio para la distribución de cargas tributarias.

### **Principio de Progresividad<sup>12</sup>**

La progresividad del sistema tributario es una exigencia ineludible del principio de igualdad. Los impuestos han de ser progresivos lo cual significa que deben afectar en mayor grado a quienes tienen mayor capacidad contributiva, pero en si este principio significa que alcanzar una tributación progresiva es que no puede haber tributo donde no hay capacidad económica y que no puede dejar de existir un tributo allí donde exista una capacidad contributiva. La capacidad contributiva es el criterio legitimador del tributo.

La progresividad es la expresión concreta de la equidad vertical, en la medida en que el gravamen con mayor incidencia debe ser impuesto sobre quienes tienen mayor capacidad contributiva. La progresividad permite que el sacrificio tributario sea igual para todos, en función de la capacidad contributiva de cada quien. El sistema tributario es progresivo cuando su estructura afecta con mayor incidencia a quienes tienen mayor capacidad contributiva. El sistema tributario es regresivo cuando afecta con mayor incidencia a quienes tienen menor capacidad contributiva.

---

<sup>11</sup> Constitución, Art. 300 y 83 núm. 15

<sup>12</sup> Constitución, Art. 300

## **Principio de Eficiencia<sup>13</sup>**

El principio de eficiencia del sistema tributario tiene tres dimensiones: el impacto general que suscita el tributo en la economía, el recaudo propiamente dicho y el costo social que genera para el contribuyente.

Un tributo es eficiente, en consecuencia: cuando genera pocas distorsiones económicas, es decir, es neutro; permite obtener la mayor cantidad de recursos al menor costo posible; y, ocasiona el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal. Según este principio, se debe procurar que el impuesto no interfiera en la asignación eficiente de los recursos; que los impuestos no sean distorsionadores y que por sí mismos no influyan en las conductas socioeconómicas de los contribuyentes. El precepto de la política tributaria debe ser aumentar ingresos de una manera que sea lo menos dañina posible.

Un sistema tributario es eficiente, desde la perspectiva de la administración, cuando es simple, claro y controlado por funcionarios capaces, honestos y bien remunerados; y desde la perspectiva del contribuyente, cuando lo compromete con los tributos moderados y adecuados que ni desincentiven su gestión económica ni den lugar a la evasión fiscal (una tributación excesiva puede dar lugar a la evasión).

Dos principios están vinculados con la eficiencia del sistema tributario: el principio de comodidad y el principio de economía. El principio de comodidad significa que para el contribuyente o deudor debe ser expedito y simple el acto de cumplir tanto la obligación tributaria sustancial como las obligaciones instrumentales tributarias. El principio de economía se concreta en que debe haber la menor diferencia posible entre lo que el contribuyente o deudor paga y lo que finalmente queda a disposición del Estado para financiar sus actividades.

Por otro lado, la eficiencia del sistema tributario tiene que ir de la mano con la estructura, eficiente del gasto. Los recursos tributarios obtenidos eficientemente no pueden ser dilapidados en medio del desorden financiero, la burocracia excesiva o la corrupción. Por eso es importante hablar también de la eficiencia en la asignación de recursos como condición insalvable para la estructura óptima de las finanzas públicas.

---

<sup>13</sup> Constitución, Art. 300

## **Principio de Simplicidad Administrativa<sup>14</sup>**

La administración tributaria es el conjunto de funciones desarrolladas para aplicar la estructura tributaria, por parte de los órganos administrativos competentes. La gestión administrativa comprende la recaudación de tributos y el control del cumplimiento de las leyes tributarias.

El principio de simplicidad administrativa significa que el accionar de los órganos de la administración tributaria deben ser factor coadyuvante para el éxito del sistema tributario, en base a la calidad de sus recursos humanos y a los altos niveles de sus recursos materiales y tecnológicos para la ejecución de sus actividades recaudatorias, así como el acceso a la información oportuna y confiable para el ejercicio de sus facultades de control.

Según este principio, debe ser fácil y relativamente económico administrar los impuestos a través de mecanismos que permitan un control más efectivo, con menos intervención de la administración y por tanto con menor coste. Por otro lado, el impuesto deber ser establecido de forma tal que pueda ser entendido fácilmente por los contribuyentes para evitar crear confusión en los agentes económicos. La simplicidad implica también un sistema tributario con pocos impuestos.

## **Principio de Irretroactividad<sup>15</sup>**

Tiene vinculación con el principio de seguridad jurídica. La no retroactividad de la Ley Tributaria significa que está proscrita la aplicación de la nueva ley en relación con hechos ocurridos antes de su entrada en vigencia. Este principio protege al contribuyente en el sentido de evitar que sea sorprendido con leyes posteriores a los actos que realiza.

## **Principio de Equidad<sup>16</sup>**

La condición de equidad impone al sistema tributario el requisito de afectar con el mismo rigor a quienes se encuentren en la misma situación, de forma tal que el tratamiento sea igual para iguales y desigual para desiguales. El principio de equidad tributaria se desenvuelve como derecho a la igualdad dentro del campo fiscal, en íntima correspondencia con el principio de la generalidad del tributo y el principio de la progresividad del sistema tributario.

---

<sup>14</sup> Constitución, Art. 300

<sup>15</sup> Constitución, Art. 300

<sup>16</sup> Constitución, Art. 300

La equidad es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines de un impuesto en particular. La Ley debe tener en cuenta, de manera específica, la situación en que se encuentran quienes están llamados a contribuir, y además su capacidad de pago.

El principio de equidad exige que se graven, de conformidad con la evaluación efectuada por la ley, los bienes o servicios cuyos usuarios tienen capacidad de soportar el impuesto, o aquellos que corresponden a sectores de la economía que el Estado pretende estimular, y que se exonere del deber de contribuir a quienes, por sus condiciones económicas, pueden sufrir una carga insoportable y desproporcionada como consecuencia del pago del tributo.

La equidad impone consultar no solo las diferencias de ingreso y bienestar de los contribuyentes, sino también los principios derivados del Estado Constitucional de Derecho, como son la protección de los derechos fundamentales, que no deben estar en contradicción con la presión fiscal.

La equidad en materia tributaria puede ser vertical y horizontal. La equidad tributaria vertical hace relación a aquellos contribuyentes que se hallen bajo una misma situación fáctica, los cuales deben contribuir de manera equivalente. La equidad tributaria horizontal se refiere a que el mayor peso en cuanto al deber de contribuir debe recaer sobre aquellos que tienen más capacidad económica.

Todo el sistema tributario debe estar expuesto al conocimiento público: niveles recaudatorios, listado de contribuyentes, cumplimiento de las obligaciones tributarias, destino de los recursos recaudados, etc, acorde a las exigencias de un gobierno y de una sociedad transparente. Aquí se conjugan los principios de rendición social de cuentas (derecho ciudadano para ser informado sobre la gestión pública).

### **Principio de Suficiencia Recaudatoria<sup>17</sup>**

Significa que los recursos tributarios que se recauden satisfagan los requerimientos del gasto público, en cumplimiento de metas de política fiscal y de política tributaria, respetando los principios fundamentales que informan al sistema tributario.

---

<sup>17</sup> Constitución, Art. 300

## **Principio de no Confiscatoriedad<sup>18</sup>**

La no confiscatoriedad en materia tributaria significa la aplicación del principio de la razonabilidad: compatibilidad entre el derecho del Estado a imponer gravámenes tributarios y el derecho de los particulares a la propiedad. Tributos confiscatorios son aquellos que alteran en su esencia el derecho de propiedad y se dan cuando el Estado absorbe en forma desproporcionada una parte de la renta o del capital gravado.

## **Principio de Transparencia<sup>19</sup>**

Todo el sistema tributario debe estar expuesto al conocimiento público: niveles recaudatorios, listado de contribuyentes, cumplimiento de las obligaciones tributarias, destino de los recursos recaudados, etc., acorde a las exigencias de un gobierno y de una sociedad transparente. Aquí se conjugan los principios de rendición social de cuentas y de control social de cuentas.

## **Principio de Seguridad Jurídica<sup>20</sup>**

El principio de seguridad jurídica en materia tributaria implica la certeza de lo que cada individuo debe pagar de impuestos y los límites de la autoridad tributaria. Implica el sometimiento de todos a la ley. La incertidumbre es dañina para el sistema económico y para la sociedad. Cuando las reglas están claras y predeterminan la conducta de las autoridades tributarias y de los contribuyentes y todos conocen de antemano qué es lo que deben hacer o no hacer en el ámbito de la tributación, vivimos un clima de seguridad jurídica al sistema tributario.

En virtud de este principio, se evita que el contribuyente sea sorprendido con cambios intempestivos respecto de las condiciones normativas en que ha de tributar.

La política tributaria es un buen punto de partida para ver el proceso de formulación de políticas públicas en acción. Los impuestos afectan a todos los órdenes de la economía y la sociedad. El tamaño del Estado, la magnitud de la redistribución de los ricos a los pobres y las decisiones de consumir e invertir están relacionadas con la política tributaria, campo de la política pública donde hay, sin duda, más intereses de juego.

---

<sup>18</sup> Constitución, Arts. 66, núm. 26; 321 y 323

<sup>19</sup> Constitución, Art. 300

<sup>20</sup> Constitución, Art. 82

La política tributaria es la parte de la política económica que tiene por funciones determinar el monto que por vía fiscal se pretende recaudar del sistema económico, establecer sobre qué sectores y de qué manera se repartirá la carga, y qué tipo de tributos es conveniente aplicar. Cuando estas cuestiones son resueltas, queda definido el marco de discrecionalidad (área de soluciones posibles), del derecho tributario, y a la finalización de ambos procesos, quedará conformada la estructura tributaria, materializada en las leyes impositivas que establecen las cargas.

### 3.5. SISTEMA TRIBUTARIO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL

El sistema tributario nacional<sup>21</sup> comprende el conjunto de cargas impositivas vigentes a un determinado momento histórico. Un buen sistema tributario debe reunir cinco condiciones<sup>22</sup>:

El sistema tributario de un país comprende el conjunto de tributos vigentes a determinada fecha, según precisa definición del Dr. J.V. Troya J., quien agrega que un buen sistema tributario debe articularse con ciertas características: pocos tributos, equidad realista, “El sistema tributario en el Ecuador”, Libro del Sesquicentenario No. 4, Economía, Corporación Editora Nacional, páginas 233-235

- a) **Eficiencia Económica:** se refiere a la asignación económica, la cual no puede ser remplazada por otra que se encargue de mejorar la situación de algún individuo empeorando o desmejorando la de otro. Dentro del campo tributario, esto se refiere, a que se debe procurar que los impuestos no interfieran en la asignación de los recursos de una manera eficiente. El objetivo es que los impuestos no distorsionen y no influyan en las conductas socio-económicas de todos los contribuyentes. La medida de la política tributaria debe ser aumentar el ingreso de una manera que sea lo menos nociva posible, debiendo conseguir un “impuesto neutro”, donde el individuo no pueda hacer nada para modificar su carga fiscal.
  
- b) **Sencillez Administrativa:** esta característica se refiere a que debe ser fácil y relativamente económico administrar los impuestos. Se puede decir que la administración en materia tributaria, tiene un costo elevado por el nivel de especialización que esta requiere, y así la existencia de un impuesto de difícil administración complicaría la eficiencia del tributo. En tales términos resulta conveniente para la administración la implementación de tributos y

---

<sup>21</sup> Libro del Sesquicentenario No. 4, Economía, Corporación Editora Nacional, páginas 233-235

<sup>22</sup> BOSCH EDd, La Economía del Sector Público, Madrid, pp. 430

mecanismos que permitan un control más efectivo, con menos intervención de la administración y por tanto con menor coste. Sin embargo es importante buscar que los costes tampoco sean excesivos para los sujetos pasivos.

Relacionado con este se encuentra el criterio de simplicidad en el sentido de que un impuesto deber ser establecido de forma tal que pueda ser entendido fácilmente por los contribuyentes; es decir, de lo que se trata es de no crear confusión en los agentes económicos. Además la simplicidad también involucra un sistema tributario con pocos impuestos.

- c) **Flexibilidad:** debe ser capaz de responder fácilmente los cambios de las circunstancias económicas. Este aspecto es sumamente difícil lograr sobre todo considerando el principio de legalidad imperante en nuestro sistema tributario, aunque en algunos aspectos de administración con reformas reglamentarias puedan lograr cierta flexibilidad sobre todo considerando que resulta menos complicada su aprobación.
- d) **Responsabilidad Política:** Hará que en un sistema tributario sea adecuado, debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando para que el sistema político pueda reflejar con mayor precisión sus preferencias. Es el equivalente a rendición de cuentas, entendiendo este criterio en relación a los instrumentos que son aplicados por los contribuyentes para garantizar un buen desempeño de las autoridades públicas. Su efectividad dependerá fundamentalmente del sistema de incentivos con que cuenten todos los ciudadanos como autoridades.
- e) **Equidad:** un sistema económico debe ser justo. Existe dos alcances distintos sobre la equidad, así podemos decir que la equidad horizontal, se refiere a que los que están en situaciones objetivas similares reciban un tratamiento similar, y la equidad vertical vertical, se refiere a que quienes se encuentra en condiciones mejores paguen más que quienes están en condiciones menores, lo cual guarda relación con la progresividad, esta equidad la podemos calificar bajo de tres aspectos: mayor capacidad de pago; mayor nivel de bienestar económico y quien recibe mayores prestaciones del Estado. Esto presenta una serie de dificultades para los analistas, pues no deja de tener una carga subjetiva el concepto de bienestar, y como debe medirse. Aquí los economistas discrepan en si la mejor forma de medirlo es el ingreso o si es el consumo.

Un sistema tributario óptimo es aquel que conjuga de mejor manera estos elementos, sacrificando lo menos posibles unos en beneficio de

otros. Un impuesto óptimo por tanto es aquel que minimiza las cargas tributarias indirectas o pérdida social, implica evitar gravar los bienes o servicios con tasas bajas y bases amplias (evitando las exoneraciones), que no sean muy importantes en el gasto individual y que cuenten con demandas u ofertas inelásticas.

Un buen sistema tributario por su parte dice Stiglitz, debe reunir cinco condiciones básicas: eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y equidad.<sup>23</sup>

### **3.6. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR**

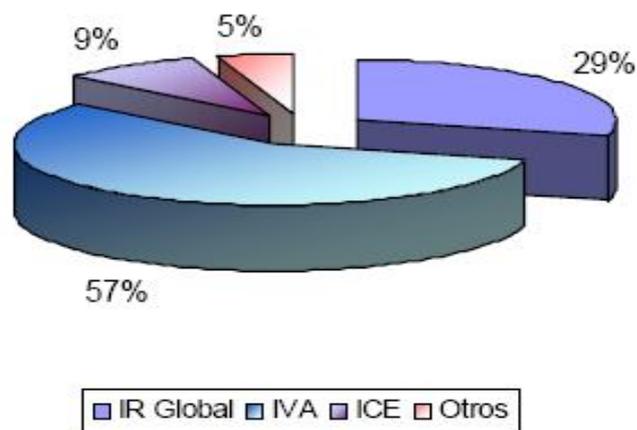
La recaudación tributaria en Ecuador, es mayoritariamente vía impuestos indirectos, estos impuestos *“son aquellos que grava el consumo de los contribuyentes; se llama indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios. Son los gravámenes establecidos por las autoridades públicas sobre la producción, venta, compra o uso de bienes y servicios y que los productores cargan a los gastos de producción”,* los mismos que tienen el carácter de regresivo que son *“aquellos cuando a mayor ganancia o renta, mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base, La discusión sobre la progresividad o la regresividad de un impuesto está vinculada al principio tributario de "equidad", que a su vez remite al principio de "capacidad tributaria" o contributiva. El término "regresividad" califica a los impuestos que exigen un mayor esfuerzo contributivo a quienes menos capacidad tributaria tiene”.*

Podemos poner como ejemplo al IVA, ya que al gravar los productos de primera necesidad se produce un esfuerzo tributario, y no logra distinguir la capacidad económica del individuo, haciendo que dicho esfuerzo impacte con mayor fuerza a las clases bajas, recayendo de manera directa al consumidor final, en cambio los impuestos directos no han tenido mayor influencia en la recaudación tributaria del Ecuador, así como algunos países de América Latina presentan la misma tendencia.

---

<sup>23</sup> STIGLITZ Joseph, “La economía del sector público”, Ed. Antoni Bosch. 2da Edición, Madrid, pág. 430.

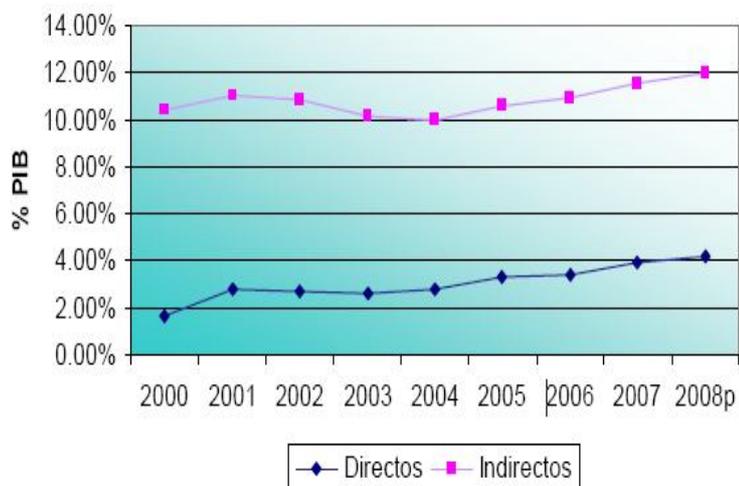
**Gráfico N° 1**  
**Participación de los ingresos tributarios**



Elaborado por: Autor  
Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

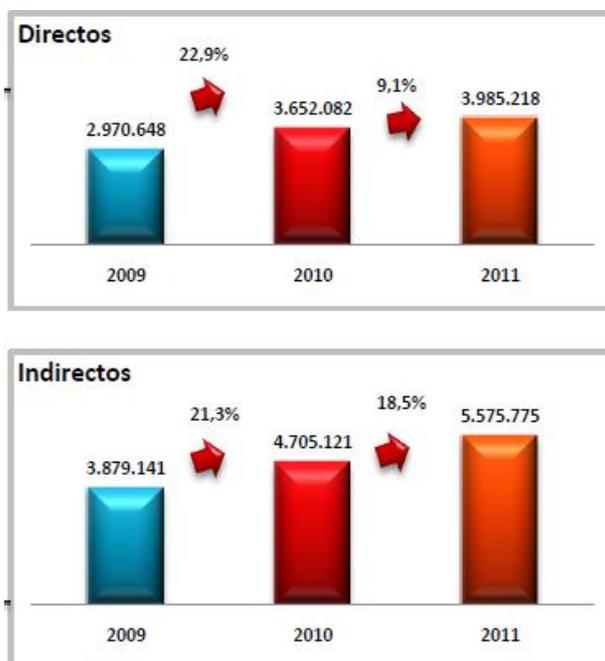
En el caso de Ecuador la brecha entre impuestos directos e indirectos ha ido en aumento a favor de los impuestos indirectos, lo cual demuestra que el Sistema Tributario en Ecuador es altamente regresivo como se observa en el gráfico siguiente:

**Gráfico N° 2**  
**Impuestos Directos vs Impuestos Indirectos**



Elaborado por: Autor  
Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

**Gráfico N° 3**  
**Impuestos Directos vs Impuestos Indirectos año 2009 al 2011**



Elaborado por: Autor

Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

En el Ecuador no se puede tener un equilibrado y eficiente Sistema Tributario debido al grado de informalidad que existe en el mercado ecuatoriano, dificultando de esta manera la aplicación de mecanismos de control.

Los ingresos tributarios del ICE presentaron un incremento de 4 veces mas en comparación al año 2006, según datos del SRI en los últimos periodos que se han analizado desde el 2000 hasta el 2010.

### **3.7 ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

En la economía social y solidaria la eficiencia no es el único principio u objetivo del sistema económico. Subsiste con otras metas como la solidaridad, la sustentabilidad y la calidad, que aseguren una existencia digna e igualdad de oportunidades para todos. El mercado no es un fin en sí mismo sino un mecanismo que debe integrarse y ser funcional a otros principios y objetivos sociales y políticos.

El sistema económico ecuatoriano es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; además que propende una relación que es

dinámica entre la sociedad, Estado y mercado, a más de equilibrada, teniendo como objetivo primordial garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir, tal como lo tipifica la Constitución en su artículo 283.

La economía social y solidaria señala el papel del estado como planificador del desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos nacionales y los principios consagrados en la Constitución.

Además se tendrá como objetivo tener un sistema económico que tenga las siguientes características:

- Justo
- Democrático
- Solidario
- Productivo
- Sostenible

Teniendo como base la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, medios de producción, y la generación de empleo.

En este contexto, el Estado es planificador, garante y promotor del desarrollo de las actividades económicas que cumplan con la ley y protejan el bien común; se asigna al Estado además, la función de proteger los derechos de los consumidores, mantener una política fiscal disciplinada, incentivar el pleno empleo y el mejoramiento de los salarios reales, así como otorgar subsidios específicos a quienes lo necesiten.

Además de esto se puede enunciar como características esenciales de un Estado democrático y social de derecho es la publicidad de sus actos y la transparencia de la administración estatal sobre la gestión de los asuntos públicos. Los funcionarios públicos deben rendir cuentas sobre las decisiones que adoptan. Los ciudadanos pueden solicitar y acceder a la información que obra en poder de las entidades estatales. Los funcionarios y servidores públicos deben ser considerados como gestores de una organización creada al servicio de la ciudadanía y se encuentran expuestos permanentemente a la fiscalización que la sociedad ejerce.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. NOVENA REFORMA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR**

#### **4.1. NOVENA REFORMA ANTES DE SU APROBACIÓN**

El detalle de la novena reforma tributaria resultaba incierto y a más de la aprobación de la Asamblea, necesitaba arreglos jurídicos, con lo que respecta a su cálculo y metodología ya eran públicos. Pero en el proceso de esta investigación se está manifestando que son políticas sin la suficiente credibilidad y sustento a largo plazo, el Estado no está para funcionar con parches, se debe pensar en acciones duraderas que propicien el cambio.

El objetivo primordial de esta reforma era de obtener más de \$300 millones, según lo manifestado por el Director del Servicio de Rentas Internas (SRI) (Carlos Marx Carrasco), los cuales se destinarán a los sectores de Salud y Ambiente., según lo manifestado.

La reforma se daría a través de tres fuentes de ingresos:

- La primera que se relaciona con los autos, en donde los detonantes serán el precio, cilindraje y una variable de ajuste por contaminación, mediante un impuesto entre un 10 y 20%. (Ver anexo 1)
- La segunda fuente de ingreso se relaciona con un impuesto de 2 ctvs. para las botellas plásticas y de 10 ctvs. para las fundas, y;
- El tercer tributo es subir de seis a ocho centavos el Impuesto a los Consumos Especiales, ICE, por unidad de cigarrillo, elevar a seis dólares el ICE por cada litro de alcohol puro para licores, incluida la cerveza

El cobro del impuesto al plástico, en sí a las fundas plásticas, fue eliminado, después de un análisis con los ministros de Economía y de Productividad, ya que se implementaría una medida no tributaria, para

disminuir el consumo de las mismas, según lo expresando por el primer mandatario

Así como también, el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) se consideraría uno de los rubros más importantes para la recaudación, pero para algunos empresarios se tornará un dolor de cabeza, debido a que por lo expresado este impuesto pasará del 2% al 5%, además el ajuste a lo que pagan los propietarios de los predios rurales con extensiones superiores a las 25 ha, con excepción de la Amazonía, donde regirá a partir de las 71 ha. Allí, el tributo sería cobrado con la siembra de árboles,

Con esta propuesta las recaudaciones por año del ISD lograrían conseguir a mil millones superando el monto por Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), que en el 2010 llegó a los USD 530 millones.

El ISD fue aplicado en el Ecuador por primera vez en el año 2008, con una tarifa del 0,5% y generó USD 31,4 millones, pero en el 2010 la suma ascendió a la cantidad de USD 371,3 millones y ya con un impuesto del 2%. El impuesto al que nos referimos es aplicado al traslados o envíos de divisas al exterior - en efectivo, cheques, transferencias, envíos y retiros-.

Eso incluye a los exportadores, importadores y empresarios que realizan operaciones con el exterior, así como también los gastos que se realizan con tarjetas de crédito o débito en el exterior.

Carlos Marx Carrasco, director del SRI, expresó lo siguiente: *“La producción no se afectará pero sí la importación de bienes de consumo y suntuarios”*, además manifestó que la idea es solo fijar el 5% y así poder mantener las exenciones y los créditos tributarios.

En la lista de beneficios también están los créditos tributarios para importadores de bienes de capital y materia prima para producción. Eso significa que esos importadores pueden utilizar los comprobantes del ISD para pagar el Impuesto a la Renta.

**Grafico No. 4**  
**Valores de los Impuestos de la 9na Reforma antes de su aprobación**



#### **4.2. NOVENA REFORMA, IMPUESTOS QUE FUERON APROBADOS SIN PREVIO DEBATE.**

Esta novena reforma denominada Ley de Fomento Ambiental y Optimización de recursos del Estado, fue aprobada sin previo debate y comenzó a regir desde el 24 noviembre del 2011.

Activándose de esta manera nuevos tributos, ya mencionados en párrafos anteriores, como el ISD (Impuesto de la Salida de Divisas) que pasó del 2% al 5%, y otros que se comenzaron a cobrar al inicio del año 2012, como por ejemplo el impuesto a la contaminación vehicular y los dos centavos de dólar a las botellas plásticas redimibles.

El impuesto a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas comenzó a regir desde el 01 de diciembre de 2011, y se eliminó la exención de ICE para los autos híbridos.

El sector empresarial se opuso a la nueva carga tributaria al considerar que se afectaría al consumidor y la actividad productiva, además que la legalidad de la misma es cuestionada por el simple hecho de que su vigencia no se dio previo un debate en el poder legislativo.

La reforma fue enviada por el presidente –Rafael Correa- con el carácter de económico urgente, dando un plazo de 30 días para que la Asamblea lo discuta, pero aún así no se trató debido a que la Comisión Económico no presentó ningún informe para que esta reforma fuera tratada en primer debate, pues el día de la votación no se instaló por falta de quórum.

El Director de Servicios de Rentas Internas, estimó que la reforma le significará al Gobierno ingresos anuales de entre \$300 a \$450 millones, pero los empresarios calcularon que estos serían de \$1.000 millones.

Como lo dijimos anteriormente, en este cuerpo legal se incorporó el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, haciendo la diferencia con los vehículos de hasta 1.500 cc, vehículos de discapacitados y los de transporte urbano (buses y taxis) que se encuentran exonerados al pago de este impuesto. Los automotores que tengan mas de 2.500 cc y más de 5 años de antigüedad tendrán un descuento por los posteriores 5 años.

## Gráfico No. 5 Vigencia de los impuestos de la Novena Reforma Tributaria



Elaborado por: Autor

Fuente: El Universo/ Ley de Fomento Ambiental y Optimización de recursos del Estado

En el caso de los cigarrillos y bebidas alcohólicas, se pagará por unidad en el caso de los tabacos, y para los licores un equivalente de un litro puro de alcohol.

El impuesto ambiental a las botellas plásticas no retornables que graba el embotellamiento de bebidas sean estas alcohólicas o no, gaseosas y no gaseosas, y agua, así como su importación. Este impuesto es de hasta 2 centavos de dólar por cada botella plástica no retornable, el cual es redimible, pudiéndose devolverse el valor en su totalidad con la recuperación de las botellas, teniendo como objetivo evitar la contaminación. La exención a este impuestos son las botellas que se utilicen en los productos lácteos y medicamentos.

Se incremento la base no gravada de 70 hectáreas a las tierras rurales que posean condiciones que sean similares a las tierras que tengan características y/o condiciones similares a la Amazonía siempre y cuando exista un informe que sea favorable que lo elaborará el Ministerio de Ambiente, conjunto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Servicio de Rentas Internas, de igual manera todos los predios que se acojan a los programas que realice el Ministerio de Ambiente con el objetivo de forestar y reforestación, tendrán derecho a crédito tributario.

El impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 2% al 5% con el objetivo de cuidar la liquidez del Estado, evitando la fuga de capitales. La nueva ley incluye compensaciones y exenciones para la importación de manera primas ampliando el plazo del impuesto de la Renta generados en pagos de ISD por un periodo de 5 años.

**Tabla No. 2**  
**Impuestos que matizan en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Recursos del Estado.**

<b>LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS DEL ESTADO</b>		
<b>IMPUESTO A:</b>	<b>OBJETIVOS:</b>	<b>EXONERACIÓN</b>
<b>Autos/Vehículos</b>	Evitar la contaminación ambiental	-Vehículos de hasta 1.500 cc -Vehículos de discapacitados -Transporte urbano (buses y taxis) <b>Descuento por los siguientes 5 años:</b> + de 2.500cc + de 5 años
<b>Cigarrillos/ Bebidas alcohólicas</b>	Proteger la industria nacional	
<b>Botellas plásticas</b>	Disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje	Las botellas plásticas para uso de lácteos y medicamentos
<b>Tierras</b>	Incrementar el uso positivo de las tierras	Tierras rurales con condiciones similares a la Amazonía (informe favorable de parte del Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el SRI).  Predios que se atiendan a los programas autorizados por el Ministerio de Ambiente para la forestación y reforestación (crédito tributario)

<b>Impuesto a la salida de divisas</b>	Cuidar la liquidez del Estado, evitando la fuga de capitales y que el dinero que se genera de las exportaciones se quede en otros países para la especulación financiera	La importación de materias primas
--	--	-----------------------------------

Elaborado por: Autor

Fuente: Ley de Fomento Ambiental y Optimización de recursos del Estado

### 4.3. NOVENA REFORMA TRIBUTARIA IMPUESTOS VERDES

Hoy en día nuestro país al igual que muchos países en Latinoamérica está tomando conciencia de la escasez y la fragilidad de los recursos naturales.

Esta decisión de concienciación es el producto de una de las consecuencias derivadas por ignorar los límites físicos de nuestro planeta en las decisiones económicas a nivel micro y macro.

En la actualidad el calentamiento global es cada vez más indiscutible, esto hace que se evidencien cada vez más los problemas observados por esta situación.

A nivel de nuestro país las condiciones naturales son muy favorables en relación a muchos países de América Latina, esto hace que el Estado defina una política ambiental con el fin de concienciar y regular las medidas de comportamiento de las personas y las empresas.

A más de políticas se debería incluir medidas complementarias lo que significa que debería existir un mecanismo de intervención del Estado en la economía, con esto queremos decir a que la política fiscal es una de las herramientas efectivas para alcanzar algunos de los objetivos medioambientales.

Esta política tiene un objetivo ambicioso, sin embargo, se debe realizar un análisis básico de lo que se puede hacer desde el sistema tributario. Dentro de los instrumentos de política ambiental, encontramos a los impuestos verdes que no son otra cosa que alternativas que ya se han implementado en el contexto internacional y que, son combinados con otras medidas, los cuales ofrecen resultados esperanzadores para nuestras condiciones naturales.

Antes de analizar cuáles son las políticas tributarias que se ha fijado para nuestra economía definiremos que es un tributo verde: un impuesto es ecológico cuando la base imponible coincide con la sustancia contaminante y la tasa, efectivamente, induce un cambio en el comportamiento de los contribuyentes; y se precisa que el informe es de carácter exploratorio, y no plantea políticas fiscales.

La aplicación de este impuesto generará formas de evadir, para no satisfacer el capricho de un gobierno que predica una igualdad sin sustento técnico económico.

En cuanto a la contaminación en el Ecuador se dice que se genera en dos ámbitos, en la producción y/o en el consumo de un determinado bien o servicio; pero se precisa que la estimación de emisiones de CO<sub>2</sub> se hizo con limitantes de información, en base a declaraciones del Impuesto a la Renta de 2008 y 2009, y otros índices económicos que dan datos respecto al consumo de combustibles y energía eléctrica.

Las industrias Manufactureras en el 2008 y 2009 fueron las principales contaminantes del ambiente con aproximadamente casi 5 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>, seguidas de otras como la contaminación de los vehículos, explotación de minas, uso de electricidad etc.

Esta política tributaria verde es posible en nuestro país, sin embargo, se deben reordenar prioridades en cuanto a los subsidios de combustibles, según un estudio exploratorio que se hizo antes de anunciar el paquete tributario. En el informe, se hace un cálculo que determina que las industrias manufactureras son las que más emiten CO<sub>2</sub> en el país; mientras que ambientalistas hablan de la experiencia internacional, y de las falencias en el plan del Gobierno.

Si bien es cierto la Novena Reforma Tributaria este fija un impuesto para "la contaminación vehicular" tomando en cuenta principalmente: la antigüedad del vehículo y otras variables externas, exceptuando así los autos utilizados por el sector productivo, comercial y de uso público.

#### **4.4. REFORMAS FISCALES VERDES: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

El uso de impuestos y otro tipo de instrumentos económicos en la política ambiental tuvo sus inicios en los países europeos, hacia el final de la década de 1980.

Según Ekins (1999) el interés en este tipo de herramientas se despertó por:

- la mayor conciencia del poder y el potencial de los mercados en la política pública;
- el reconocimiento de las limitaciones del Estado y, en particular, de los sistemas de comando y control en la política ambiental;
- la preocupación de que las regulaciones tradicionales no estaban solucionando los problemas ambientales sino imponiendo costos sustanciales, lo cual generó la necesidad de instrumentos de política ambiental más rentables, y
- el deseo de progresar en la implementación del principio “quien contamina paga”, de internalizar los costos ambientales en los precios relevantes y de integrar la política ambiental con otras áreas.

A más de esto se dio la difícil situación económica que atravesaban los países desarrollados a inicios de los años 90, lo cual aumentó la preocupación por el desempleo y se dio propuso como una idea económica-tributaria reducir los impuestos al trabajo y dar paso a los impuestos ambientales que compensaran la recaudación.

Para Gago, en cambio dice que la introducción de impuestos verdes fue parte de la evolución normal de la reforma que los sistemas tributarios europeos habían iniciado a mediados de los 80; tales reformas pusieron como prioridad los principios de eficiencia, equidad horizontal y sencillez, lo cual inspiró los esquemas compensatorios y la inclinación hacia los impuestos indirectos.

En este sentido, el siguiente paso –la Reforma Fiscal Verde– consistía en afianzar la tendencia hacia la reducción de las tarifas máximas y otros impuestos que encarecían el empleo (como las contribuciones a la seguridad social) con la implementación de impuestos verdes (que cumplieran con los principios prioritarios y generaban beneficios adicionales –los ambientales–).

La contraparte de una reducción de impuestos directos para mantener el nivel de ingreso, como forma de imposición ambiental, dio origen a la idea de que la Reforma Fiscal Verde permitiría obtener un “doble dividendo” a los países que la implementaran. A pesar de ello, sólo un grupo de países llevó a cabo cambios en todo su sistema fiscal, entre ellos están: Finlandia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Holanda, Reino Unido, Alemania, Italia y Austria. Mientras que otros como Estados Unidos, Bélgica y Suiza introdujeron impuestos verdes mediante leyes, pero no como parte de una reforma global. Gago (2004).

En 1994 (5-6 años después de que la Unión Europea diera énfasis a los instrumentos económicos en la política ambiental), el uso de instrumentos de mercado se había diseminado hacia los países miembros, especialmente los escandinavos y Bélgica, Holanda y

Luxemburgo, aunque también países como el Reino Unido, Francia, Italia y Alemania ya habían empezado a aplicarlos. Asimismo, a pesar de ciertas trabas de implementación, también Polonia, Hungría y Estonia habían iniciado el uso de impuestos y tasas ambientales, y en los países asiáticos, como Taiwan, Korea, Malasia, Tailandia y Singapur, los instrumentos de mercado ya eran complemento de las regulaciones y estándares (Ekins, 1999).

En la tabla siguiente se muestra la importancia de los ingresos generados por los impuestos ambientales en los países de la OECD. Se puede observar que, en promedio, el aporte de estos impuestos ha caído entre 1994 y 2008, del 2,46% del PIB al 2,13%. También su importancia dentro de los ingresos tributarios se ha reducido en los países miembros entre 1994 y el 2007.

Esta tendencia, en parte, responde a la caída de la demanda de combustibles fósiles debido al incremento en los precios internacionales (OECD, 2010a). Otras razones son la reducción de los impuestos a la energía desde 1999, así como el decrecimiento de la intensidad de la energía (medida del consumo de energía por unidad de PIB) (Eurostat, 2010).

A pesar de que los impuestos verdes se han implementado no sólo en los países desarrollados sino también en las economías emergentes, se considera que aún hace falta incrementar y mejorar su uso: por ejemplo, es común que las tasas que se cobran por la provisión de agua, tratamiento de desechos y el uso de los recursos naturales estén infravaloradas. Además, la OECD estimó que si todos los países industrializados redujeran sus emisiones, hasta el 2020, en un 20% comparado con las de 1990, mediante impuestos, ese año los recaudos alcanzarían el 2,5% del PIB en todos ellos. (OECD, 2010). La Unión Europea reconoce cuatro subgrupos de impuestos ambientales, según la base imponible:

- (i) Los impuestos a la energía que incluyen a los bienes energéticos usados para el transporte (ej. diesel, gasolina) y para usos estacionarios (ej. gas natural, electricidad); también los impuestos al carbono o al CO<sub>2</sub> se incluyen en esta categoría para fines de estimación de las estadísticas porque éstos corresponden a la tercera categoría.
- (ii) Los impuestos al transporte que gravan la propiedad o el uso de vehículos motorizados.
- (iii) Los impuestos a la contaminación que recaen sobre las emisiones al aire y al agua, así como también al manejo de residuos y al ruido.

- (iv) Los impuestos a los recursos que se refieren más bien a su uso o a la extracción de materiales (Eurostat, 2010). Una recopilación más amplia de las bases imponibles de los impuestos verdes existentes en Europa se indica en el cuadro:

**Tabla No. 3**  
**Recaudación de impuestos ambientales como porcentaje del PIB**

<b>Países de la OECD</b>				
<b>País</b>	<b>1994</b>	<b>2000</b>	<b>2008</b>	
<b>Australia</b>	2,53	2,43	1,84	
<b>Austria</b>	1,90	2,42	2,40	
<b>Bélgica</b>	2,21	2,25	1,96	
<b>Canadá</b>	1,67	1,37	1,09	
<b>Chile</b>	1,19	1,53	1,01	
<b>República Checa</b>	2,73	2,64	2,68	
<b>Dinamarca</b>	4,00	4,80	4,25	
<b>Finlandia</b>	2,70	3,15	2,73	
<b>Francia</b>	2,26	2,22	1,74	
<b>Alemania</b>	2,41	2,34	2,19	
<b>Grecia</b>	3,53	2,71	2,13	
<b>Hungría</b>	2,89	3,04	2,89	
<b>Islandia</b>	2,74	2,98	1,97	
<b>Irlanda</b>	3,21	2,84	2,37	
<b>Italia</b>	3,77	3,22	2,52	
<b>Japón</b>	1,69	1,75	1,59	
<b>Corea</b>	1,98	2,73	2,52	
<b>Luxemburgo</b>	3,23	2,78	2,51	
<b>México</b>	1,67	1,32	-1,59	
<b>Países Bajos</b>	3,41	3,75	4,49	

<b>Nueva Zelanda</b>	1,50	1,36	1,10
<b>Noruega</b>	3,43	2,89	2,40
<b>Polonia</b>	1,52	1,97	1,94
<b>Portugal</b>	3,47	2,73	2,62
<b>República Eslovaca</b>	2,77	2,11	1,96
<b>España</b>	2,19	2,14	1,65
<b>Suecia</b>	2,76	2,74	2,59
<b>Suiza</b>	1,96	2,07	2,00
<b>Turquía</b>	1,11	2,38	3,34
<b>Unidos Kindom</b>	2,80	3,01	2,36
<b>Estados Unidos</b>	1,10	0,96	0,77
<b>PROMEDIO DE APORTE</b>	2,46	2,47	2,13

En el 2007, los impuestos a la energía fueron los más representativos en términos de recaudación: el 72% de los recaudos de impuestos verde correspondió a los referentes a la energía o energéticos, el 24% a los que corresponden a transporte y el restante 4% se dio por el ingreso a otras categorías (recursos y contaminación).

A más allá de las cifras que se obtienen por recaudación tributaria, es importante recalcar que se han evidenciado efectividades de las reformas tributarias verdes en el sentido de que las mismas lograron reducir emisión de gases de efecto invernadero en un porcentaje de 6% en países como Suecia y Finlandia y entre 2 y 3% en Alemania y Dinamarca, según el estudio de Barker (2009).

En América Latina, gran parte de países tiene impuestos que gravan a los combustibles; y se consideran “impuestos ambientales” ya que su creación ha respondido principalmente a las necesidades de recaudación. Y así tenemos algunos ejemplos según datos de la CEPAL – CEPALSTAT, en el 2009, por ejemplo Argentina recaudó algo más del 1% de su PIB por concepto de impuestos a los combustibles (combustibles líquidos, diesel oil, gas oil y kerosene, y también gas natural comprimido); Paraguay recaudó 1,55% del PIB por igual concepto (impuesto selectivo al consumo y combustibles). Chile también recaudó un porcentaje considerable (0,82% del PIB) por medio de su impuesto a los productos específicos a los combustibles que contempla: derechos de explotación,

combustibles automotrices, petróleo diesel, automóviles a gas licuado y otros.

En nuestro país Ecuador, así como en nuestro vecino país, Colombia (con el Impuesto Global que es una tasa fija en moneda nacional para las gasolinas y el diesel más la sobretasa de un 25% sobre el precio de venta al público de referencia por galón para las gasolinas y de un 6% para el Diesel) y Perú (con el impuesto selectivo al consumo-combustibles), recaudaron 0,28% del PIB y el 0,57% del PIB, respectivamente, en el 2009.

El hecho de que la mayoría de países tengan impuestos a la energía como un componente importante de otros impuestos ambientales tiene lógica debido a las ventajas que este tipo de tributo representa. En primer lugar, y esto es cierto para la mayoría de impuestos verdes, debido a que los problemas ambientales están inter-relacionados, la corrección de uno de ellos también mejorará otras áreas (Ekins, 1999); sin embargo, el uso de energías se asocia a gran cantidad de problemas que afectan más de cerca a la gente (contaminación atmosférica, congestión, ruido), lo cual hace más fácil lograr el apoyo necesario.

En segundo lugar, se podría gravar a las pocas fuentes de energía de un país a un menor costo y con las consecuencias magnificadas a nivel de consumidores.

Tercero, la relación entre el uso de los principales tipos de combustibles fósiles y las emisiones es conocida, estable y predecible.

La cuarta ventaja, que resulta especialmente importante para los países en desarrollo aún en la búsqueda de más fuentes de ingresos, es que los combustibles fósiles son una amplia base imponible, por lo que un impuesto a este tipo de bienes (que generalmente está diseñado para controlar más que para evitar su uso) puede ser una fuente de ingresos relativamente estable. (Prust, 2005).

En un inicio los impuestos ambientales tenían objetivos ambientalistas mismos, aludiendo a su nombre, pero en realidad, hoy estos impuestos se han convertido en un componente de planes mucho más ambiciosos, que van más allá de la visión de los objetivos de una reforma fiscal verde, hacia algo que podíamos catalogar como economía verde.

Diferentes factores como los problemas ambientales y el impacto en la salud, la economía y hasta las relaciones sociales, más la crisis económica que estalló en el 2007, son hechos, entre otros, que han puesto en entredicho los patrones de acumulación tradicionales y han impulsado acciones hacia la construcción de economías caracterizadas por inversiones en sectores que mejoran el medio ambiente o reducen los

riesgos ambientales y la escasez de recursos naturales como la energía renovable, las tecnologías limpias, la mejora en el tratamiento de residuos, la agricultura sustentable, el manejo de bosques, etc.

Ante la importancia que ha cobrado el manejo adecuado de recursos y la conservación de la naturaleza, se ha hecho imperante la necesidad de una política ambiental más efectiva, que conjugue tanto el rol del Estado como el de los sectores privados de la sociedad en la búsqueda de una vida digna a largo plazo (sostenible), lo que en Ecuador se ha llamado el Buen Vivir. Las experiencias de otros países dan un indicio de que la aplicación de impuestos ambientales tiene impactos positivos en el medio ambiente, aunque no se las puede considerar como concluyente.

Lo que aún no es evidente es la existencia de un doble dividendo, ni de si los países en desarrollo podrán beneficiarse de éste, pues la mayoría aún se enfrenta a presiones fiscales bajas y, dadas las necesidades pendientes de gran parte de la población, se requiere incrementar las bases imponibles más que compensar los nuevos ingresos con recortes en otros. El camino recorrido es distinto en cada zona del planeta, lo cierto es que este tema aún es materia de acalorados debates a nivel internacional.

#### **4.5. RECAUDACIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR A PARTIR DEL AÑO 2005**

Como dijimos a inicios del Capítulo III, el SRI fue creado mediante Ley en el Registro oficial 206 el 2 de diciembre de 1997, e inició su labor el 1 de enero del año siguiente. La primera Directora de esta entidad fue la Ec. Elsa Romo de Mena en el periodo presidencial del Ec. Jamil Mahuad, la misma que fue ratificada el 21 de enero del 2003, por el Ing. Luicio Gutiérrez, el cual luego en septiembre del 2004 le dio este nombramiento al Ec. Vicente Saavedra.

Para el próximo periodo presidencial, correspondiente a Alfredo Palacio, nombra nuevamente a Elsa de Mena, pero el 2 de mayo del 2006 le otorga este nombramiento al Ec. Alberto Cárdenas.

En la presidencia del Ec. Rafael Correa, fue nombrado director de esta entidad el 16 de enero del 2007 el Ec. Marx Carrasco, quien se mantiene hasta la actualidad.

Según los datos estadísticos obtenidos de la página web del SRI vemos que la recaudación tributaria total ha aumentado casi el doble (en términos nominales) desde 2005. (Ver anexos 3-4)

Sin embargo, en términos porcentuales vemos que los incrementos de un año a otro tienen un comportamiento diferente. El crecimiento de la recaudación tributaria en 2005 es mayor que la ocurrida en los demás años. Debemos tomar en cuenta que la presidencia de Rafael Correa inicia en 2007 y luego, en el 2008 las recaudaciones fiscales aumentan casi en el mismo nivel que en el 2005.

En el 2009 vemos que las recaudaciones crecen en menos valor que el resto de años, muy posiblemente debido a la crisis financiera mundial ocurrida en ese año.

Resulta complicado explicar si los incrementos de recaudación se deben a incrementos de los tributos o a una mayor eficacia de los mismos. Con una mayor eficacia nos referimos a una menor evasión fiscal (voluntaria o involuntaria). Se puede solamente realizar estimaciones del nivel de evasión fiscal presente en el país, la cual según Carlos Marx Carrasco es de un 45%<sup>24</sup>. Desde nuestro punto de vista, la explicación a que la recaudación tributaria -en estos últimos cinco años- haya casi duplicado se debe a los diferentes impuestos innovativos que se han creado, porque si nos referimos a impuestos “ortodoxos” como el IVA, o el impuesto a la renta, son impuestos de difícil recaudación debido a los altos niveles de evasión, falta de conciencia social y los fraudes que se realizan para evitar su pago. Lo cierto es que en la actualidad existe un sistema tributario mucho más avanzado que en comparación con años anteriores donde agentes que antes no pagaban tributos ahora lo realizan, inclusive por internet.

Adicionalmente, existe un público que tiene mayor conocimiento de los impuestos que rigen en el país lo cual según el mismo Carrasco, ha provocado una disminución de la evasión fiscal y por ende una mayor recaudación.

---

<sup>24</sup> <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/evasion-tributaria-en-ecuador-llega-alrededor-de-45>

**Tabla No. 4**  
**Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en miles \$-Total Bruto)**

<b>Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en miles \$)</b>							
<b>CONCEPTOS</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>4.046.087,1</b>	<b>4.686.473,3</b>	<b>5.344.054,5</b>	<b>6.409.402,2</b>	<b>6.890.276,7</b>	<b>8.073.765,6</b>	<b>8.894.186,3</b>
<b>Impuesto a la Renta Recaudado</b>	1.223.103,4	1.497.378,6	1.740.848,9	2.369.246,8	2.551.745,0	2.428.047,2	3.112.113,0
<b>IVA Recaudado</b>	2.343.583,4	2.625.932,1	3.004.551,5	3.470.518,6	3.431.010,3	4.174.880,1	4.957.904,7
<b>ICE Recaudado</b>	379.731,3	416.962,8	456.739,6	473.903,0	448.130,3	530.241,0	617.870,6

Elaborado por: Autor

Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

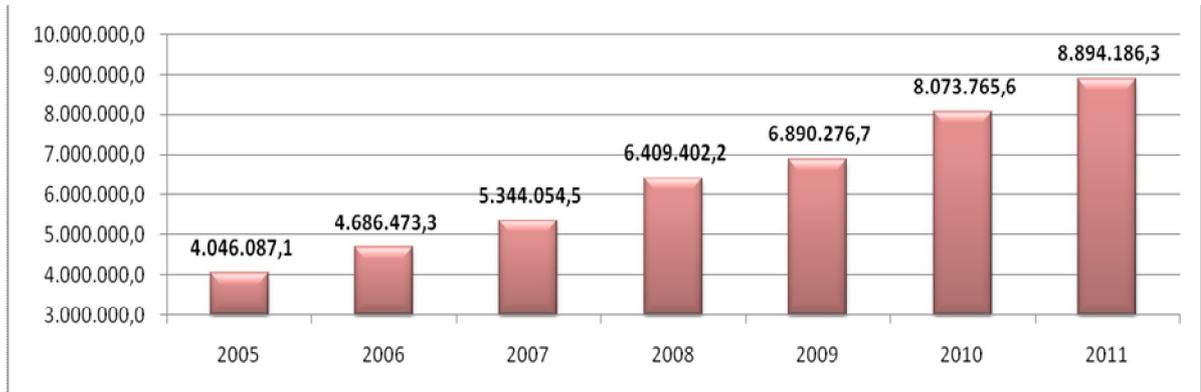
**Tabla No. 5**  
**Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en % - Total Bruto-)**

<b>Variación Recaudaciones Tributarias Ecuador 2005 – 2010 (en %)</b>							
<b>CONCEPTOS</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>20,82%</b>	<b>15,83%</b>	<b>14,03%</b>	<b>19,94%</b>	<b>7,50%</b>	<b>17,18%</b>	<b>10,16%</b>
<b>Impuesto a la Renta Recaudado</b>	34,68%	22,42%	16,26%	36,10%	7,70%	-4,85%	28,17%
<b>IVA Recaudado</b>	15,27%	12,05%	14,42%	15,51%	-1,14%	21,68%	18,76%
<b>ICE Recaudado</b>	18,11%	9,80%	9,54%	3,76%	-5,44%	18,32%	16,53%

Elaborado por: Autor

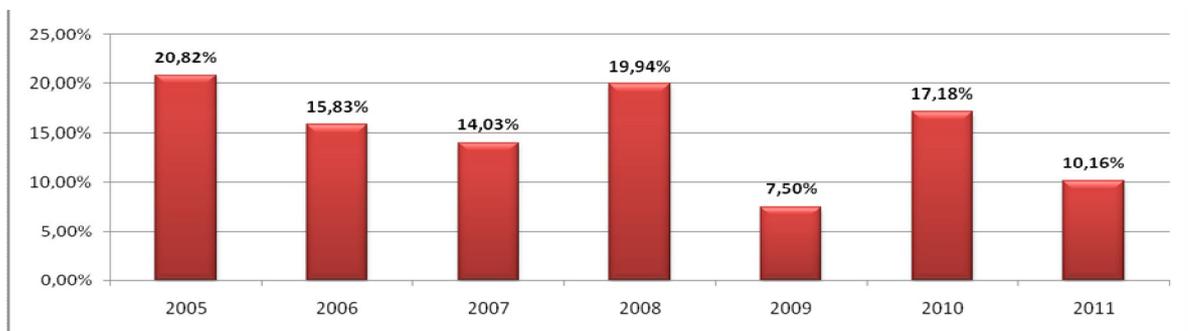
Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

**Gráfico No. 6**  
**Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en miles \$ - Total Bruto)**



Elaborado por: Autor  
 Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

**Gráfico No. 7**  
**Recaudación Tributaria Ecuador 2005 – 2010 (en % Total Bruto)**



Elaborado por: Autor  
 Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

#### **4.5.1 COMPARACIONES GRÁFICAS DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR A PARTIR DEL AÑO 2008.**

La recaudación tributaria neta en el año 2008 fue de USD 6,194.5, mientras que en el año 2009 fue de USD 6,693.2 millones de dólares,

comparando estos dos años podemos establecer que se produjo un crecimiento nominal del 8,1%. (Ver anexos 9-10)

**Gráfico No. 8**  
**Comparación de la Recaudación Tributaria neta en el Ecuador entre los años 2008 y 2009**

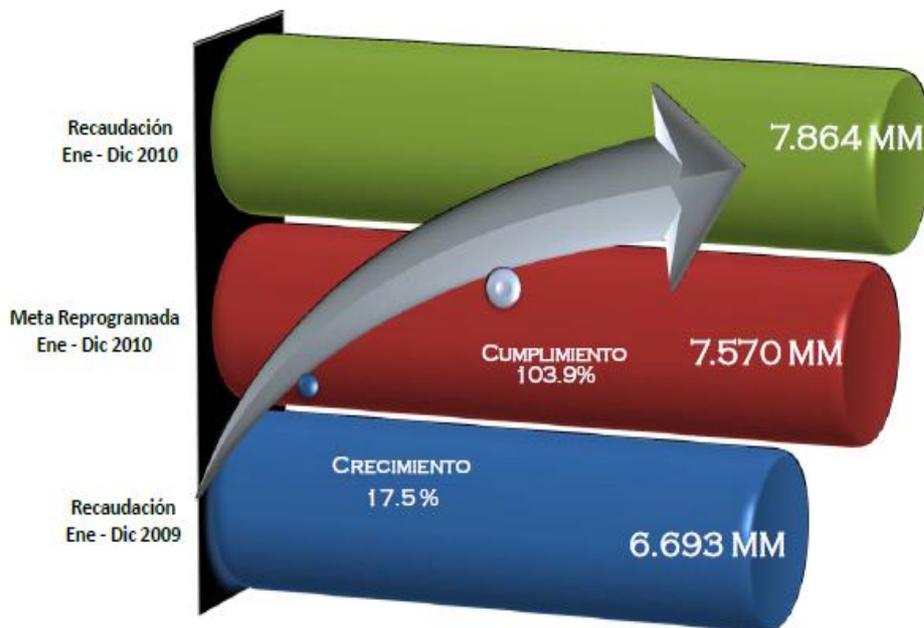


Elaborado por: Departamento de Planificación del SRI.

Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

De enero a diciembre del 2010 tuvo un crecimiento nominal del 17,5% en comparación con el periodo del año anterior. La recaudación neta tuvo USD 7,864 millones de dólares para el año 2010, superando la meta establecida por el SRI que era de USD 7,570 millones de dólares. (Ver anexo No. 11)

**Gráfico No. 9**  
**Comparación de la Recaudación Tributaria neta en el Ecuador entre los años 2009 y 2010**



Elaborado por: Departamento de Planificación del SRI.  
Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

Si hablamos de recaudación efectiva, es decir la recaudación realizada sin considerar las devoluciones realizadas por concepto de impuestos, en el año 2011 se ubicó en USD. 9,561 millones de dólares, con un crecimiento nominal del 14,4% en comparación al mismo periodo del año 2010. (Ver anexo No. 12)

**Gráfico No. 10**  
**Comparación de la Recaudación Tributaria efectiva en el Ecuador**  
**entre los años 2010 y 2011**



Elaborado por: Departamento de Planificación del SRI.  
 Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

#### **4.6. RECAUDACIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2012**

La recaudación tributaria neta, aquella que descuenta las devoluciones, para el primer trimestre del 2012 alcanzó un monto de USD 2.661,4 millones, lo que representa un incremento interanual del 19,6% (USD 677 millones más) en relación al mismo periodo del 2011. Este resultado se debe al aumento en 28,3% (USD 258 millones más) de los impuestos directos y en 13,5% (USD 177 millones más) de los impuestos indirectos. Los impuestos con mayores tasas de crecimiento en el primer trimestre del 2012 fueron: el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con USD 284 millones recaudados y un crecimiento interanual del orden del 146,6%, efecto del incremento en la tasa impositiva que pasó de 2% a 5%; en segundo lugar se encuentra la recaudación del Régimen Impositivo Simplificado Especial (RISE) con USD 3,7 millones y un crecimiento interanual del 25,5%, y en tercer lugar el Impuesto a la Actividad Minera con un monto recaudado de USD 11,4 millones y un crecimiento interanual del 19,8%. Por otro lado, los impuestos de mayor recaudación fueron: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con USD 1.339,6 millones, seguido por el Impuesto a la Renta con USD 788,5 millones y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con USD 284 millones.

**Tabla No. 6**  
**Recaudación Tributaria Ecuador Enero – Marzo 2012 (en \$)**

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ENERO - MARZO 2012						
MILLONES DE USD						
	Participación de la recaudación	Impuestos	Recaudación	Variación	Variación	Meta
			Ene -Mar 2012	Absoluta 2012/2011	Nominal 2012/2010	
	2012	<b>TOTAL NETO</b>	<b>2.661,4</b>	<b>677,7</b>	<b>19,6%</b>	<b>126,6%</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	44%	Impuesto a la Renta Recaudado	788,5	86,5	12,3%	120,7%
		Ingresos Extraordinarios	0,0	-24,1	-100,0%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	23,7	23,7		113,7%
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	52,3	0,3	0,7%	106,1%
		Impuesto a la Salida de Divisas	283,9	168,8	146,6%	151,5%
		Impuesto a los Activos en el Exterior	8,9	0,6	7,4%	95,2%
		RISE	3,7	0,8	25,5%	125,8%
		Impuestos Actividad Minera	11,4	1,9	19,8%	127,5%
		Tierras Rurales	0,6	0,0	6,3%	105,2%
				<b>SUBTOTAL IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.173,0</b>	<b>258,5</b>
IMPUESTOS INDIRECTOS	56%	Impuesto al Valor Agregado	1.339,6	163,3	13,9%	102,1%
		IVA de Operaciones Internas	862,8	77,5	9,9%	103,9%
		IVA Importaciones	476,8	44,1	10,2%	99,0%
		Impuesto a los Consumos Especiales	151,5	2,4	1,6%	89,2%
		ICE de Operaciones Internas	109,0	-4,4	-3,9%	78,6%
		ICE de Importaciones	42,5	6,8	19,0%	136,4%
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	2,2	2,2		
		<b>SUBTOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.493,3</b>	<b>177,1</b>	<b>13,5%</b>	<b>101,1%</b>
OTROS	1%	SUBTOTAL OTROS	26,7	5,9	28,6%	143,0%

Elaborado por: Ministerio de Coordinación de la Política Económica  
Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

#### 4.7. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SUPERÓ EN 8% LA META DE ENERO A JUNIO.

A \$5,745.2 millones llegó la recaudación tributaria en los meses de enero a junio de 2012, según la información obtenida en el Servicio de Rentas Internas (SRI). Esta cifra supera la meta que se había fijado esa entidad para este periodo que era por el valor de \$5,284.3 millones, revelando un crecimiento del 17,3% de la recaudación en comparación con el año anterior (2011) la cual fue de \$4,895.9 millones

Si hablamos de recaudación neta, que es la recaudación efectiva menos la devoluciones que por ley corresponde al SRI realizar, entre los

meses de enero a junio del 2012 fue de \$5,668 millones, comparado con el 2011 que obtuvo en el mismo periodo un promedio de \$4,405,4 millones, obteniendo un crecimiento con lo que respecta a la meta del 8%.

**Gráfico No. 11**  
**Recaudación Tributaria en el primer semestre del 2012 en millones de dólares**

Ene. - Jun. 2011	Meta Ene. - Jun. 2012	Recaudación Ene. - Jun. 2012	Meta
4.405,4 Neta (-devoluciones)	4.781,1 (-devoluciones)	5.668 (-devoluciones)	118,4%
4.895,9 (efectiva)	5.284,3 (efectiva)	5.745,2 (efectiva)	108,7%

Elaborado por: El Universo  
Fuente: SRI

Para el Director del Servicio de Rentas, Marx Carrasco, el aumento de la recaudación es un indicador de que la economía sigue en crecimiento, y que no hay desaceleración de la misma. La recaudación del impuesto que se obtiene de la retención a la fuente creció el 15% en el primer semestre del 2012, en comparación con el primer semestre del 2011.

Además se ha manifestado que tras el incremento del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), se ha recaudado aproximadamente \$560 millones, lo que significa que en el primer semestre del 2012 salieron USD 11,000 millones del país, lo que daría a pensar que si la tendencia se mantiene de esta manera, la salida llegaría al doble y al final del año se espera que unos USD 3,000 millones en divisas salgan del país, pudiéndose reducir hasta unos USD. 2,000 millones como consecuencia de las últimas reformas arancelarias que restringen las importaciones, debido a que desde mediado de junio del presente año el Gobierno impuso cupos a la compra al exterior en lo que se refiere a celulares y también vehículos. Pero al final de cuentas habría una recaudación efectiva del Impuesto a la Salida de Divisas de USD 1,000.00 millones, aunque habría que hacer hincapié en que ya se han iniciado los pedidos de devoluciones por créditos tributarios.

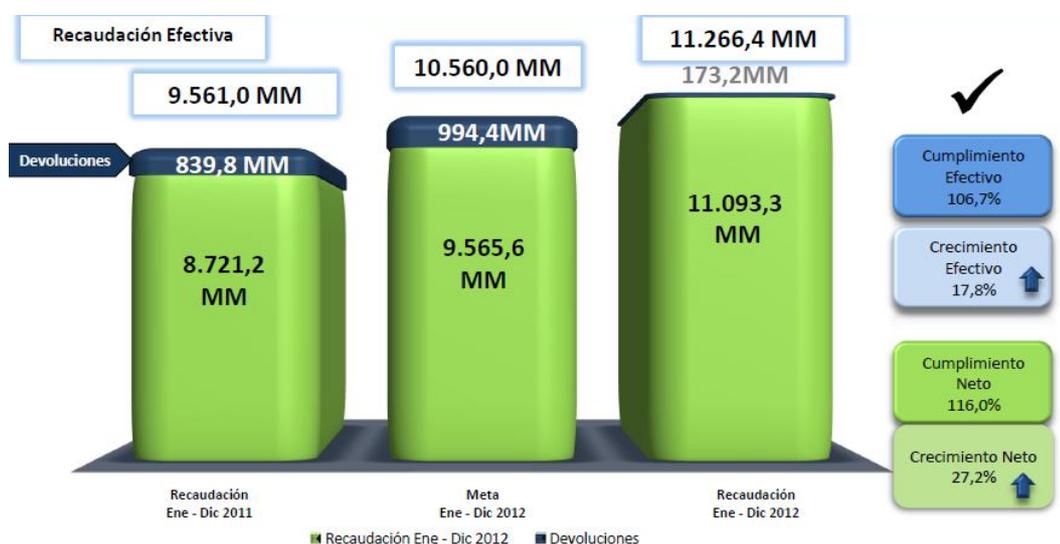
A pesar del aumento en la recaudación tributaria, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el 2011 tuvo un crecimiento del 17% hasta el primer

semestre, en este año esa tasa ha sido del 11%, y aunque la cifra se la considera positiva esta podría significar, desde nuestro punto de vista, una desaceleración en lo que se refiere a la demanda del mercado interno, o así mismo podríamos estar frente a un mayor contrabando, ya que el IVA es el impuesto que refleja las compras de bienes y servicios realizadas por los ciudadanos, y si vemos un menor crecimiento en comparación al año anterior (2011) puede inferirse en dos puntos: existe oferta que no está pagando impuesto, o se está comprando menos.

Con lo que respecta a la contracción en el ritmo de crecimiento de ICE se dice que son los importadores los causantes de esto. Así mientras el ICE de operaciones internas vio una tasa de crecimiento con 10 puntos menor en comparación al 2011, en importaciones aumento 17 puntos, y según lo cuestionado se debe al aumento de importaciones de celulares, vehículos y bebidas alcohólicas, pero a pesar de lo manifestado en líneas anteriores que pese a que el ritmo del crecimiento son menores a las del 2011, se haya una tasa positiva del 15% lo cual significa que la economía está bien, según lo manifestado por el Director del SRI.

#### 4.8. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR EN EL 2012

**Gráfico No. 12**  
**Recaudación Tributaria efectiva en el Ecuador en el 2012**



Elaborado por: Departamento de Planificación del SRI.  
Fuente: Estadísticas Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))

En el periodo de enero a diciembre del 2012 se obtuvo una recaudación efectiva de USD. 11,266.4 millones de dólares, teniendo un

crecimiento nominal del 17,8% en comparación al mismo periodo del año 2011, sobrepasando la meta propuesta por el SRI teniendo un cumplimiento del 106,7% (Ver anexo No. 13)

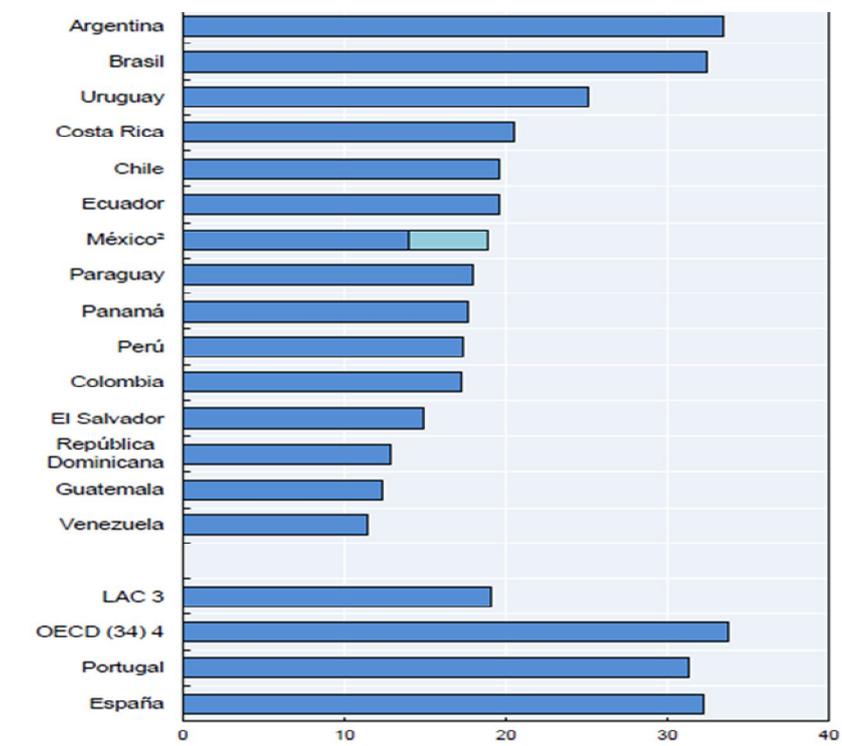
## CAPÍTULO V

### 5.1. CARGA TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA

Según la OECD la carga tributaria en los países de Latinoamérica equivale a 19,4% del PIB de cada país, siendo las más altas la de Argentina con 33,5% y la de Brasil con el 32,4% en el año 2010, aumentando un 0.4% en comparación con el año 2009. De esta manera se registra un aumento de los ingresos fiscales, pero aun así se considera que su monto sigue siendo bajo en comparación con los países de la OECD cuyo promedio es de 33.8%, a pesar de que aumentan lentamente<sup>25</sup>.

Gráfico No. 13

#### América Latina y OECD: Total de Recaudación tributaria, 2010 (Porcentajes del PIB)



Elaborado por: OECD, CIAT, CEPAL  
Fuente: Estadísticas Tributarias en América Latina

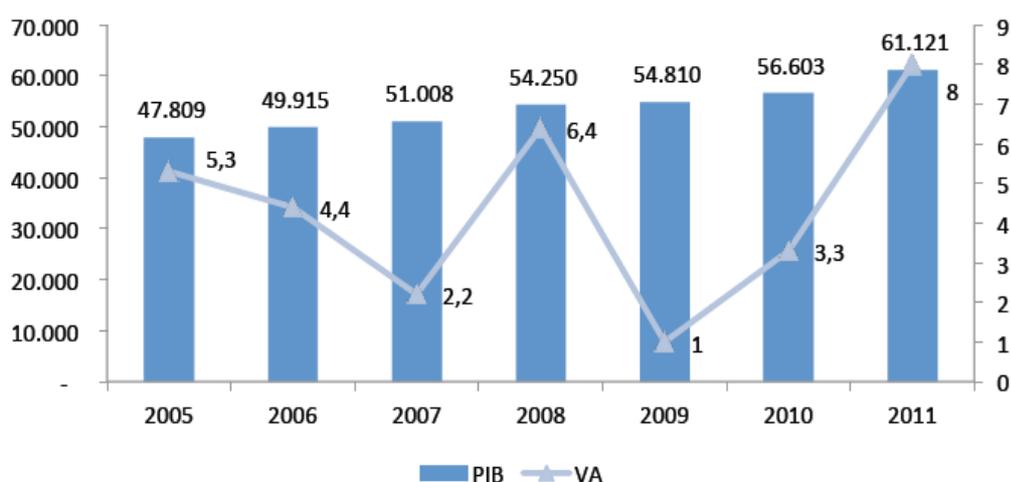
<sup>25</sup> "Las estadísticas de ingresos públicos en América Latina". OCDE, CIAT Y CEPAL

Podemos observar que en América Latina existe una diferencia entre cada uno de los países, y además que los mayores aumentos de recaudación en relación al PIB se realizaron en el año 2010 en Chile, Argentina, Ecuador y Perú.

## 5.2. EVOLUCIÓN DEL PIB REAL EN EL ECUADOR

La evolución del PIB real en millones de dólares, crece de 61.121 millones de dólares con respecto a 56.603 millones, creció aproximadamente en 5.000 millones, equivalente a un crecimiento del 4.7%, período 2011-2010, esto es a precios del 2007, al tomar como base el 2007, se explica que este es el año comparable el PIB nominal es el equivalente al PIB Real, estamos diciendo que el  $(\text{PIB nominal} / \text{PIB real}) = 1 * 100 = 100$ , posterior a ese año es el comparable.

**Gráfico No. 14**  
**Producto interno Bruto**  
**(Precios de 2007, millones de USD)**



Elaborado por: Centro de Estudios y Análisis de la Cámara de Comercio de Quito  
Fuente: Banco Central del Ecuador.

## 5.3. CRECIMIENTO DEL PIB VS. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

De la gráfica siguiente se aprecia el crecimiento del PIB vs el crecimiento de la recaudación tributaria, donde se puede observar un mayor crecimiento por parte del recaudo hasta el período 2011-2012, en donde el PIB reacciona positivamente ante la mayor presión fiscal (REC/PIB), el indicador variación de recaudación con el de variación del PIB nos dice que del 2007 al 2011 la presión fiscal es mayor pero en el año 2012 vemos que el PIB crece mucho mas, en caso que el indicador sea igual a 1 crece en la misma proporción, si el indicador es menos a 1 el PIB crece

mas rápido como el año 2012, y si el indicador es mayor a 1 la recaudación crecerá mas que el PIB.

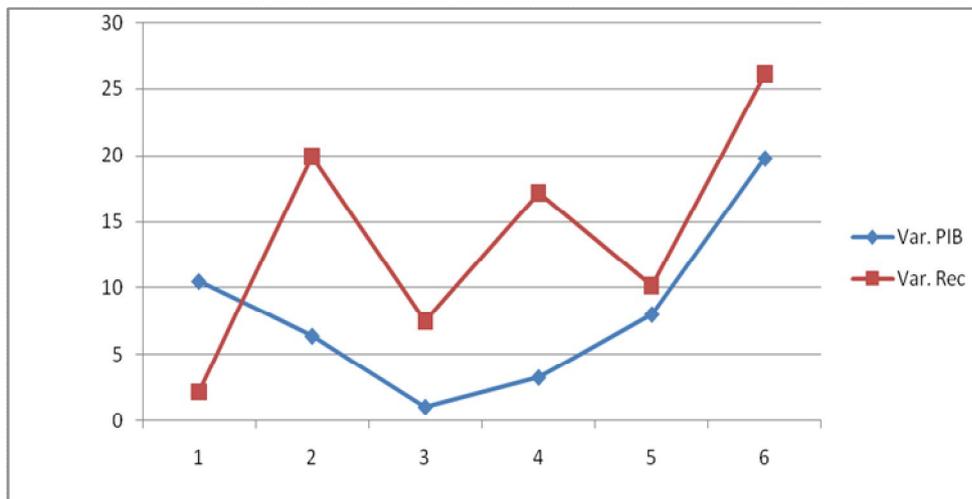
**Tabla No. 7**  
**Recaudaciones tributarias vs PIB real desde el año 2007**

AÑO	RECAUDACIÓN (POR MILLONES)	PIB REAL (POR MILLONES)	(REC/PIB)*100	VAR. PIB	VAR. REC	VAR REC/VAR PIB
2007	5.344.055	51.007.777	10,48	10,48	2,19	14.0
2008	6.409.402	54.250.408	11,81	6,36	19,94	3,13587907
2009	6.890.277	54.810.085	12,57	1,03	7,50	7,27243591
2010	8.073.765	56.602.576	14,26	3,27	17,18	5,25207352
2011	8.894.186	61.121.000	14,55	7,98	10,16	1,2729457
2012	11.216.378	71.625.231	15,66	17,19	26,11	1,51921102

Elaborado por: El autor

Fuente: Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas -SRI-

**Gráfico No. 15**  
**Indicador variación de recaudación con el de variación del PIB**



Elaborado por: El autor

Fuente: Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas -SRI-

## **CAPÍTULO VI**

### **6.1. EL SECTOR PRODUCTIVO Y SU OPINIÓN ACERCA DE LA NOVENA REFORMA TRIBUTARIA.**

Como lo dijimos en el capítulo anterior de la presente tesina, la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, entró en vigencia en nuestro país por medio de un decreto de Ley el 24 de noviembre del 2011, esta ley no prevé un estudio –técnico- de estimación de los diferentes impuestos que entraron en vigor con la mencionada ley, creando muchas interrogantes por responder, así por ejemplo porqué se cobra 2 centavos a las botellas y plásticas y no 1 o 3, o porqué el impuesto a las salidas de divisas no es del 6% o del 4%.

Para el sector productivo esta ley ha generado inseguridad jurídica, falta de competitividad, inestabilidad económica, y falta de inversión. Si hablamos del ISD las opiniones respecto a este tema se encuentran divididas, por un lado el Gobierno Central manifiesta las ventajas monetarias que se pueden obtener de este tributo, pero por otro lado, el sector empresarial establece que esto tendrá repercusiones negativas en el país como la falta de inversión extranjera dentro de los procesos comerciales y productivos.

El ISD se aplica en nuestro país desde el año 2008, y comenzó con un arancel del 0,5%, con el objetivo de defender la salida de capitales, esta tasa un año después tuvo un incremento del 1%, y posteriormente, al 2%, hasta que en el 2011 con la novena reforma se incrementó al 5%. De esta manera es lógico deducir que las importaciones se verán afectadas, debido a que este impuesto se aplica a las compras que se realizan en el exterior como materias primas, maquinarias, mercadería y como consecuencia a ello afecta a las empresas encareciendo la producción y el comercio nacional, pasando el costo al consumidor final.

Por ejemplo, en la Industria Textil se utilizan fibras para producir hilos, y los hilos para producir tejidos; en esta industria se utilizan insumos como fibra de algodón, poliéster, parafina, productos de tintorería entre otros, el 80% del costo de producción está en función de esta materia prima e insumos que son el 100% importados, esto quiere decir que en la práctica va existir un incremento, al menos, del 2.4%, a pesar de que sea planteado como crédito tributario la materia prima de importación, pero esta no es la solución ya que este crédito sería cobrado para un próximo año, lo que pasa en la práctica el sector privado le presta el dinero por un año, y ahora se puede dar el caso de que una

determinada empresa no genere el suficiente impuesto a la renta para cruzar con ese impuesto, entonces aquí no hay solamente un problema de liquidez, sino también de rentabilidad.

Tras poner en vigencia los nuevos impuestos, el Gobierno pretende que el ISD pagado al importar un producto pueda ser usado como crédito tributario que se aplicaría para el cálculo del impuesto a la renta, los empresarios ven con recelo esta propuesta de compensación pues aducen que al momento de comprar un producto en el exterior es cobrado de manera inmediata el ISD y para hacer un crédito tributario aplicable al impuesto a la renta tendría que esperar un año hasta hacer su declaración.

Según lo manifestado por el sector productivo esta esta novena reforma, no es una reforma “verde”, ni “ecológica”, ni “curativa”, como se la ha denominado, pues simplemente es un aumento de impuesto a los ecuatorianos, donde la clase media va a ser la más afectada de mayor forma, en manera proporcional.

En cinco años se han realizado nueve reformas tributarias sumado a los cambios constantes en el tema arancelario en el país. Según el Gobierno las medidas tomadas, lo que buscan –en teoría- es poder generar mayores ingresos al país y de esta manera mover la economía desde el sector público además de garantizar la existencia de divisas; pero en la práctica –según lo que manifiestan expertos y el sector productivo- lo que llega como consecuencia de estos frecuentes cambios arancelarios es ahuyentar la inversión, que podría ser una forma de generar recursos en la economía.

En este año se dieron otros cambios referentes a: las restricciones a la importación y reducción de cupos para celulares y vehículos, así como también se gravó con 0,25 por grado de alcohol más 1% del valor del FOB a la botella de licor importado, y así se aumentó el arancel a 83 subpartidas.

Si recordamos, en el año 2006, cuatro impuestos eran la base de recaudación: IVA, ICE, Impuesto a la Renta e impuesto a los vehículos, en la actualidad son muchos más los impuestos que debemos de pagar. Así la carga tributaria tradicional ha tenido un constante incremento y pasó de 10,8% en el 2006 al 13,6% en el año 2010, y se prevé según lo manifestado por el SRI llegar al 15% en el año 2013.

Para finalizar el 2012 el SRI prevé que la recaudación neta sea de USD 9,565.5 millones. Lo que el sector productivo espera y pide al Gobierno son certezas en cuanto a la política tributaria y arancelaria del país, manifestando que de otra manera no se puede desarrollar ni invertir en un negocio, además de crear políticas que generen riqueza como

inversiones, no solo que se incremente la recaudación, porque sino estaríamos ante un logro incompleto.

Las medidas tributarias tomadas por el Gobierno han sido propicias para recaudar mayor cantidad de ingresos y poder cubrir así los gastos que demanda el Estado, además ha logrado un mayor control para esta recaudación tanto en empresas como en personas naturales, pero sin embargo se crean impuestos o se los modifica ahuyentando la inversión como por ejemplo el ISD.

## 6.2. INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL ECUADOR

En el 2011, según un estudio presentado por la CEPAL, el Ecuador se encuentra casi en el penúltimo puesto de los países de Sudamérica que ha recibido inversión extranjera directa, recibiendo 386 millones de dólares, siendo el último de la lista Paraguay, (ver anexo No. 14). Sin embargo, la información del Banco Central estima que Ecuador recibió entre el 2011 e inicios del 2012 568 millones, pero aun así estas cifras nos muestran que nuestro país es uno de las plazas con menos mira para la inversión extranjera.

Los principales receptores de la Inversión externa Directa en el año 2011, dentro de la región fueron Brasil, México, Chile y Colombia. La región alcanzó el 10% de la IED mundial en el año 2011, y en comparación con lo que se invirtió en la región en el año 2010 (USD 120,880) ha tenido un aumento del 31%.

**Tabla No. 8**  
**Inversión Extranjera Directa IED – Países de Sudamérica-Año 2011**

PAÍS	IED (USD)
Brasil	66,660
México	19,440
Chile	17,299
Colombia	13,234
Perú	7,659
Argentina	7,243
Venezuela	5,302
Uruguay	2,528
Bolivia	859
Ecuador	386
Paraguay	149

Elaborado por: Autor

Fuente: Informe de la CEPAL – “La Inversión Extranjera Directa en América y el Caribe”

La inversión extranjera, en el 2011 alcanzó USD 153,448 millones de dólares, y se debe al elevado precio de los recursos naturales como al

dinamismo de los mercados, según el informe de la CEPAL. La mayor parte de esta inversión proveniente de empresas de la Unión Europea.

En el primer semestre del 2012 el Ecuador tuvo una IED 36.4% menor a la del mismo periodo del año 2011, según lo reporta la Superintendencia de Compañías, además del dinero que ingresó al país, el 92,42% fue consignado para el aumento de capital de las compañías ya constituidas, mientras que el resto es decir el 7,57% se direccionó a constituciones de empresas.

Según datos que publica el Banco Mundial de manera periódica en la revista Doing Business, en donde se realiza un análisis de los países donde se dirigen las inversiones y los lugares que prefieren los inversionistas para poder invertir, en el 2011, de 183 economías como plazas que reciben inversión, el Ecuador ocupaba el puesto número 130, comparándonos con otras economías dolarizadas como Panamá que esta en el lugar número 72, encontrándose encima de Ecuador, y si no comparamos con nuestros países vecinos Chile está en el puesto 43, Perú en el 36, Argentina en el 115, Colombia en el 39, y nos encontramos encima de Bolivia y Venezuela que tienen 149 y 172 respectivamente sin que esto sea muy alentador. En este año el mismo análisis ubicó al Ecuador en el puesto 134 ahora de 185 economías, y para el 2013 lo proyecta en el puesto número 139.

**Tabla No. 9**  
**Ranking del estudio Facilidad para hacer negocios según el Banco Mundial**

Posicionamiento regional				
Países	Ranking 2011	Variación (2010 - 2011)	Subió/Bajó	
México	35	6		▲
Perú	36	10		▲
Colombia	39	-1		▲
Chile	43	10		▲
Panamá	72	-10		▲
El Salvador	86	-6		▲
Guatemala	101	-1		▲
Paraguay	106	-1		▲
Argentina	115	-1		▲
Nicaragua	117	2		▲
Uruguay	124	-2		▲
Costa Rica	125	-4		▲
Brasil	127	-3		▲
Ecuador	130	-3		▲
Honduras	131	-3		▲
Bolivia	149	-1		▲
Venezuela	172	-2		▲

Elaborado por: El Universo

Fuente: Banco Mundial / CIAP –Análisis de Políticas Públicas

La opinión del mismo Banco es que la caída de estos tres puntos se debe al aumento de horas que se tienen que dedicar para el trámite del pago de impuestos.

Según cifras macroeconómicas y estudios internacionales de América Latina, el Ecuador junto con otros países de la región podrían soportar un incremento de hasta tres puntos más en su carga tributaria, pero para el criterio de analistas y empresarios locales los ciudadanos ecuatorianos ya rebasaron su capacidad de pago.

La CEPAL -Comisión Económica para América Latina y el Caribe-, realizó una comparación del pago de impuestos entre los países de América Latina. De acuerdo a ese informe denominado "El impacto redistributivo de las políticas públicas y su financiamiento", Ecuador tiene una carga tributaria de entre el 15% y 17% en relación con el PIB per cápita, en términos de paridad del poder adquisitivo, eso es bueno porque existen países que se desenvuelven con pagos de impuestos menores a estas, que junto con Guatemala, México, Panamá y Venezuela, Ecuador tiene posibilidades de incrementar ese valor para hacerla más compatible con su nivel de PIB per cápita, aunque los importantes ingresos no tributarios, provenientes del petróleo.

Según analistas ecuatorianos, no se incluyen otros pagos que tienen que cubrir los ciudadanos, y afirman que los estudios de los organismos internacionales comparan la carga tributaria en función del PIBM y excluyen como por ejemplo el 15% del reparto de las utilidades, ni el 21% del pago a la seguridad social, planillas por servicios como recolección de basura, agua potable, educación, deporte, según un análisis realizado por el Instituto Ecuatoriano de Economía Política (IEEP), además que no solo hay que tomar en consideración lo ingresos que están dando al Estado como impuestos directamente, sino lo que la población otorga en forma de concesión para de esta manera poder financiar las actividades, que en nuestro caso sería el Petróleo que supera la carga del cuarenta por ciento, es decir que de 10 dólares 4 dólares que se generan en la economía del Ecuador estarían pasando por manos del Estado. (Ver anexo No. 15)

Según Carlos Marx, Director del Servicio de Rentas Internas, expresó que el Ecuador está al último de la región con respecto a la recaudación, pasando el 10.8% en el 2007; al 13.6%, y aun así estamos en la cola de la región, a pesar de los esfuerzos que se han realizado los últimos 4 años.

Si bien es cierto que el aumento mostrado en la recaudación de impuestos se debe a las condiciones macroeconómicas del país, también han influido de determinante forma, las actividades que realizan las administraciones tributarias a fin de consolidar la cultura tributaria en el Ecuador. De esta manera desde la creación del Servicio de Rentas

Internas se han introducido un conjunto de reformas legales y reglamentarias, mejoras tecnológicas desarrollo de aplicaciones tanto de atención y servicio de cumplimiento de obligaciones, campañas de difusión y acciones de control por parte de la administración, que han permitido alcanzar grados de eficiencia en la recaudación de tributos, pero la gente evade no quiere cumplir.

Comparar al Ecuador, referente a la carga fiscal con cifras macroeconómicas, el país no se encuentra en ventaja, debido a que el ingreso per cápita es menor que el de otros países, ya que lo que afecta es que la carga fiscal alta con sueldos bajos y una economía que no crece al ritmo esperado.

No debemos pensar que como países desarrollados pagan muchos impuestos, este deber ser el camino correcto para alimentar la economía del país. Tenemos que tomar en cuenta cuáles fueron las políticas que fueron implementando esos países para ser desarrollados, para poder pagar esa carga de impuestos, y recordemos que cuando esos países comenzaron seguramente pagaron niveles de impuestos bajos, promoviendo el emprendimiento, así como la cultura de empresa y cultura tributaria, primero desarrollando sus economías haciéndolo en periodos de tributos bajos. Entonces debemos mantener los impuestos e incrementarlos de manera paulatina, no se trata de crear nuevos impuestos.

El crecimiento del control tributario, rebasó las metas del propio SRI, según, en un artículo de opinión del portal Ecuador en vivo, pues en el 2007 se dijo que en los cuatro años se alcanzaría un nivel de recaudación del 13%, en relación con el PIB, pero eso se logró en el 2009.

Pero ese aumento rápido, no fue de la mano con el desarrollo económico del país porque los ingresos siguen siendo los mismos. No tenemos que tener la idea de que recaudar más significa recaudar mejor, para la opinión de los ciudadanos se está dejando mucho en los tributos. Hay que incentivar a la cultura tributaria, a la producción, y no poner más impuesto recaudando de una manera impositiva.

### **6.3 PROPUESTAS**

Se debe implementar estrategias de recaudación más adecuadas, para lograr la finalidad de que la novena reforma tributaria cumpla con el Estado y genere los debidos ingresos de recaudación. Estas estrategias podrían ser que las entidades mejoren su infraestructura acompañada de tecnología eficiente y que presten las mejores condiciones organizacionales que ayuden al contribuyente en el ahorro de tiempo, además que vaya de la mano con estrategias de comunicación que

asistan a la cultura tributaria, e informen a los ciudadanos de las responsabilidades y beneficios al pagar los impuestos, y en este caso en específico, cuando existen nuevas reformas, informar y dar a conocer los ciudadanos de los procedimientos para pagar los mismos, este programa ya no sería solo de la Administración tributaria, sino del Estado en su conjunto.

El deterioro fiscal es, pues, una amenaza a la estabilidad económica del país y de la administración eficiente del sistema tributario, se puede garantizar la sostenibilidad de las cuentas fiscales, mediante la aplicación de regla de sentido común: hacer gastos con la generación paralela de ingresos.

Algunos estudios sobre finanzas públicas han establecido como una forma de regular la economía de un país en disminuir el gasto público y han establecido la necesidad de reducirlo pero tenemos que tener en consideración que a pesar del deber que tiene el Estado para atender al sector público en aspectos sociales como: salud, educación, deuda externa entre otros, no ha sido una tarea fácil, ya que han comprometido al Estado con un crecimiento del gasto pero que a la hora de la verdad no se ocupó de como financiarlo, ante esta desazón que ha dejado el déficit y del cómo financiarlo se han incrementado de manera sostenida reformas tributarias sucesivas.

Conceptuemos que los impuestos tributarios buscan la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales, ambientales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

El sistema tributario en el Ecuador debe ser ágil para no incurrir en costos adicionales para el SRI y en cuanto a la aplicación de los procedimientos deben ser simples para que los individuos las sepan asimilar ya que se debe incentivar la cultura tributaria con la Reforma induciendo a los contribuyentes a conocer más acerca de las tarifas y sus obligaciones para obtener en un futuro favorables resultados, otro punto importante es el costo que tiene imponer un marco legal para evitar el incumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de esta manera se disminuya evasores.

Mejorar los procedimientos de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, para que estos puedan realizar un tratamiento efectivo a la evasión y delitos tributarios, y esto sucede cuando los contribuyentes no valoran en forma real y efectiva sus tributos, originan infracciones que podrían afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos puede afectar los costos empresariales pero dan seguridad tributaria.

Debería existir en nuestro sistema económico la incentivación de la cultura del cumplimiento, para que las tributaciones no sean producto del desorden, de improvisación, o de las presiones internacionales que obliguen a hacer los cambios a tomar estas medidas, las reformas tributarias a veces suelen realizarse con el afán de solucionar dificultades fiscales, lo que debemos es buscar que los empresarios y los ciudadanos en general no estén esperanzados a las rebajas, exoneraciones, exenciones para estimular la inversión, los contribuyentes desde un inicio deben cumplir de manera responsable con las obligaciones tributarias. De este modo, la cultura del cumplimiento es una estrategia no solo para tener una mejor recaudación, sino para construir una sociedad mejor con el esfuerzo de todos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES:

1. Esta reforma tributaria en particular se la realizó para financiar presupuestos del sector salud, a la vez que reducir su dependencia de los ingresos petroleros.
  
2. En los últimos años los impuestos que mas han contribuido son: el impuesto a la Renta, el impuesto al Valor Agregado (IVA) y los impuestos Especiales, debido a las reformas que se han aplicado para incrementarlos o tener una recaudación mas eficiente, y el impuesto a la salida de divisas que aumentó su recaudación este año por pasar del 2% al 5%.
  
- 3.1. Durante los últimos 5 años los ingresos tributarios subieron en forma significativa en todos los países de Latinoamérica.
  
- 3.2. La carga tributaria en Ecuador está dentro del promedio de los países de la OCDE
  
4. La sostenibilidad fiscal, esto es la estabilidad y seguridad económica del Estado, en el actual régimen dolarizado, dependerá de las recaudaciones tributarias con un adecuado manejo del gasto público privilegiando su calidad, y del empleo racional del endeudamiento del gobierno central.

## **RECOMENDACIONES:**

1. Profundizar nuevos estudios para medir el impacto de la carga tributaria en el Ecuador y así conocer a quienes afecta, es decir conocer los grupos sobre los que realmente recaen los impuestos implementados.
2. Esta reforma, además de ser imperativa en el ámbito de las finanzas públicas, debe garantizar la sostenibilidad fiscal en el largo plazo.
3. Es prioritario que, los países de Latinoamérica mejoren sus índices de recaudación tributaria, puesto que el bajo nivel de ingresos fiscales, impiden que estos países puedan alcanzar los objetivos desarrollo que conlleva el nuevo milenio.
4. 1. Fortalecer la lucha contra el fraude fiscal.
4. 2. Mejorar la gestión de recaudación tributaria y reducir la brecha causa de la evasión tributaria.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Constitución Política de la república del Ecuador 2008.
- STLI GLITZ Joseph, 1998. “La economía del sector público”, Ed. Antoni Bosch. 2da Edición, Madrid.
- Libro del Sesquicentenario No. 4, Economía, Corporación Editora Nacional 2005
- Revista Gestión, No. 151, enero 2007, Quito
- Revista Gestión, No. 151, enero 2007, Quito
- Derecho Tributario” (2002), pág 36, Buenos Aires, Editorial La Ley, primera edición.
- CASÁS Osvaldo José, Revista Jurídica #23 UCSG
- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual – Tomo IV, 28 Edición, Editorial Heliasta 2003.
- Erika Franco, 2.000; *Alternativas de Reforma Tributaria*.
- Erik Fraanco 1998, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Reglamentos. Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición 1a, 1.999.
- Wilson Ruales Moncayo.2000 “*Algunos Aspectos de la Estructura Tributaria del Ecuador*”.
- Wilson Ruales Moncayo, 1998, “*Los Escudos Fiscales*”.
- ARIAS N. y MÁRQUEZ D. - 2005 - “Modelo de Evasión Tributaria con un enfoque de equilibrio general”; tesis de grado ICHE-ESPOL.

## **Páginas Web:**

- [www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com)
- [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)
- [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)
- [www.eclac.cl/](http://www.eclac.cl/)
- [www.bce.fin.ec/](http://www.bce.fin.ec/)

# **ANEXOS**

## ANEXO No. 1

### Cálculo para los impuestos de los vehículos

Base imponible por cilindraje	S/cc
Más de 4000cc	0,35
3501 a 4000cc	0,24
3001 a 3500cc	0,12
2501 a 3000cc	0,11
2001 a 2500cc	0,08
1501 a 2000cc	0,08
menor a 1500 cc	0

**Factor ajuste por antigüedad**

Mayor a 20 años	20%
de 16 a 20 años	15%
de 11 a 15 años	10%
de 5 a 10 años	5%
menor a 5 años	0%

**¿Cómo calcularlo?**

**Carro de 3000cc de 16 años de antigüedad**

**BASE IMPONIBLE POR CILINDRAJE**

**Paso 1**

Cilindraje del carro menos 1500cc multiplicado por el monto fijado según el cilindraje.

$$(3000\text{cc}-1500\text{cc}) \times (0,11) = \$ 165$$

**Paso 2**

**FACTOR DE ANTIGÜEDAD**

Al resultado de Paso 1 se le suma el porcentaje correspondiente a la antigüedad

$$165 + 24,75 \text{ (15\% de 165)} = \$189,75$$

(Monto sin descuento)

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se descuenta el 80% del monto a pagar durante los tres primeros años . La rebaja será del 50% en los dos años siguientes.

$$\$189,75 - \$ 151,80 = \$ 37,95$$

(valor a pagar en 2012)

## ANEXO No. 2

### RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS<sup>(1)</sup> FRENTE A INGRESOS CODIFICADOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO <sup>(2)</sup> AÑO 2004 (Valores en USD\$ dólares)

	Presupuesto aprobado 2004	Recaudación Ene-Dic 2003	Recaudación Ene - Dic 2004	Cumplimiento	Crecimiento 2004/2003
<b>TOTAL NETO</b>	<b>3.218.000.000</b>	<b>2.908.089.311</b>	<b>3.264.659.987</b>	<b>101,45%</b>	<b>12,3%</b>
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>892.000.000</b>	<b>759.247.667</b>	<b>908.141.511</b>	<b>101,81%</b>	<b>19,6%</b>
Retenciones en la Fuente	600.000.000	513.539.797	586.119.454	97,69%	14,1%
Anticipos a la Renta	85.000.000	77.050.935	102.016.626	120,02%	32,4%
Declaraciones	207.000.000	168.656.934	220.005.431	106,28%	30,4%
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>1.910.000.000</b>	<b>1.759.265.836</b>	<b>1.911.205.924</b>	<b>100,06%</b>	<b>8,6%</b>
IVA Interno	1.270.000.000	1.137.060.540	1.167.486.158	91,93%	2,7%
Devoluciones de IVA <sup>(4)</sup>	(150.000.000)	(105.155.491)	(121.933.955)	81,29%	16,0%
IVA Importaciones	790.000.000	727.360.788	865.653.721	109,58%	19,0%
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>312.000.000</b>	<b>277.604.655</b>	<b>321.519.885</b>	<b>103,05%</b>	<b>15,8%</b>
ICE de Operaciones Internas	273.000.000	241.171.577	273.896.274	100,33%	13,6%
ICE de Importaciones	39.000.000	36.433.078	47.623.611	122,11%	30,7%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	57.000.000	51.956.119	56.616.536	99,33%	9,0%
Intereses por Mora Tributaria	13.000.000	9.840.339	9.580.551	73,70%	-2,6%
Multas Tributarias Fiscales	28.000.000	26.869.224	28.719.377	102,57%	6,9%
Otros Ingresos	6.000.000	23.305.471	28.876.203	481,27%	23,9%

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Nota (4): Devoluciones de IVA por resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 89 de la ley de Régimen Tributario Interno).

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

**ANEXO No. 3**  
**RECAUDACIÓN NETA AÑO 2005**

	<b>Presupuesto aprobado 2005</b>	<b>Recaudación Ene-Dic 2004</b>	<b>Recaudación Ene - Dic 2005</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Crecimiento 2005/2004</b>
<b>TOTAL NETO</b>	<b>3.461.000.000</b>	<b>3.264.659.987</b>	<b>3.929.000.970</b>	<b>113,52%</b>	<b>20,3%</b>
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>1.023.000.000</b>	<b>908.141.511</b>	<b>1.223.103.441</b>	<b>119,56%</b>	<b>34,7%</b>
Retenciones en la Fuente	648.000.000	586.119.454	683.186.812	105,43%	16,6%
Anticipos a la Renta	106.000.000	102.016.626	170.485.789	160,84%	67,1%
Declaraciones	269.000.000	220.005.431	369.430.841	137,33%	67,9%
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>1.992.000.000</b>	<b>1.911.205.924</b>	<b>2.194.136.458</b>	<b>110,15%</b>	<b>14,8%</b>
IVA Interno	1.290.000.000	1.167.486.158	1.238.953.061	96,04%	6,1%
Devoluciones de IVA	(120.000.000)	(121.933.955)	(149.446.975)	124,54%	22,6%
IVA Importaciones	822.000.000	865.653.721	1.104.630.372	134,38%	27,6%
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>345.000.000</b>	<b>321.519.885</b>	<b>379.731.309</b>	<b>110,07%</b>	<b>18,1%</b>
ICE de Operaciones Internas	302.649.701	273.896.274	319.484.200	105,56%	16,6%
ICE de Importaciones	42.350.299	47.623.611	60.247.108	142,26%	26,5%
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>51.300.000</b>	<b>56.616.536</b>	<b>62.314.403</b>	<b>121,47%</b>	<b>10,1%</b>
<b>Intereses por Mora Tributaria</b>	<b>11.700.000</b>	<b>9.580.551</b>	<b>10.112.037</b>	<b>86,43%</b>	<b>5,5%</b>
<b>Multas Tributarias Fiscales</b>	<b>32.000.000</b>	<b>28.719.377</b>	<b>31.169.403</b>	<b>97,40%</b>	<b>8,5%</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>6.000.000</b>	<b>28.876.203</b>	<b>28.433.920</b>	<b>473,90%</b>	<b>-1,5%</b>

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el H. Congreso Nacional

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

## ANEXO No. 4

### RECAUDACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS <sup>(1)</sup> PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2005 CONSOLIDADO NACIONAL (miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>4.046.087,1</b>	<b>343.347,5</b>	<b>251.176,4</b>	<b>274.742,0</b>	<b>620.710,4</b>	<b>292.943,1</b>	<b>282.388,8</b>	<b>387.865,0</b>	<b>288.073,9</b>	<b>378.154,2</b>	<b>315.221,4</b>	<b>291.224,5</b>	<b>320.240,0</b>
Notas de Crédito	116.611,8	9.176,3	7.837,2	6.579,3	11.850,6	5.426,8	8.026,4	9.095,2	7.316,6	13.838,1	9.802,9	11.509,3	16.153,1
Compensaciones	474,3	-	1,7	0,4	255,8	0,0	-	9,4	0,0	165,8	0,0	38,8	2,3
<b>TOTAL NETO</b>	<b>3.929.001,0</b>	<b>334.171,2</b>	<b>243.337,4</b>	<b>268.162,3</b>	<b>608.604,0</b>	<b>287.516,3</b>	<b>274.362,4</b>	<b>378.760,4</b>	<b>280.757,2</b>	<b>364.150,3</b>	<b>305.418,5</b>	<b>279.676,4</b>	<b>304.084,6</b>
Impuesto a la Renta Global	1.223.103,4	82.450,4	46.150,8	63.615,4	396.542,6	60.310,5	51.397,7	145.920,9	56.068,8	134.706,8	54.336,0	56.597,8	75.005,7
Impuesto al Valor Agregado	2.194.136,5	209.881,5	158.455,2	164.474,1	169.446,8	185.584,1	176.534,7	186.933,1	180.739,3	190.711,6	203.873,7	182.864,5	184.638,0
IVA de Operaciones Internas	1.238.953,1	135.592,6	94.331,2	90.762,9	98.669,4	103.569,1	99.167,4	105.108,1	99.768,8	109.862,4	106.019,3	97.744,4	98.357,5
Devoluciones de IVA <sup>(2)</sup>	(149.447,0)	(8.982,2)	(13.911,4)	(15.059,4)	(12.614,5)	(13.423,5)	(17.906,9)	(11.008,2)	(8.877,0)	(10.877,4)	(8.353,3)	(15.008,2)	(13.425,2)
IVA de Importaciones	1.104.630,4	83.271,1	78.035,4	88.770,7	83.391,8	95.438,5	95.274,2	92.833,2	89.847,4	91.726,6	106.207,6	100.128,2	99.705,6
Impuesto a los Consumos Especiales	379.731,3	33.881,8	29.138,6	29.273,7	32.619,6	30.627,0	31.396,8	30.899,3	33.645,1	31.547,2	33.876,5	32.360,8	30.464,9
ICE de Operaciones Internas	319.484,2	29.457,5	25.220,9	24.289,3	27.838,3	26.724,1	26.324,0	26.091,3	27.977,2	26.274,1	27.971,5	26.743,6	24.572,5
ICE de Importaciones	60.247,1	4.424,3	3.917,7	4.984,4	4.781,4	3.902,9	5.072,8	4.808,1	5.667,8	5.273,1	5.905,1	5.617,2	5.892,4
Impuesto a los Vehículos Motorizados	62.314,4	3.966,5	5.021,7	5.797,0	5.081,2	5.198,8	8.846,5	7.457,3	4.077,0	3.174,5	2.828,4	3.225,4	7.640,3
Impuesto	62.381,5	3.967,1	5.029,4	5.816,6	5.085,5	5.199,1	8.852,8	7.458,0	4.079,5	3.177,3	2.832,0	3.238,0	7.646,2
Devolución	(67,1)	(0,6)	(7,7)	(19,6)	(4,3)	(0,4)	(6,4)	(0,8)	(2,5)	(2,8)	(3,6)	(12,6)	(5,9)
Intereses por Mora Tributaria	10.112,0	480,3	663,2	763,4	678,5	976,4	996,7	755,1	651,5	642,5	864,1	721,2	1.919,2
Multas Tributarias Fiscales	31.169,4	2.017,5	1.898,4	2.706,5	2.757,3	2.905,6	3.082,9	3.169,1	2.986,0	2.529,8	2.403,9	2.423,4	2.288,9
Otros Ingresos	28.433,9	1.493,2	2.009,5	1.532,2	1.478,0	1.914,1	2.107,1	3.625,6	2.589,7	837,9	7.235,8	1.483,3	2.127,6

Nota (1): Información Provisional.

Nota (2): Devoluciones de IVA por resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno).

Elaboración: Departamento de Planificación SRI.

**ANEXO No. 5**  
**RECAUDACIÓN NETA AÑO 2006**

	<b>Presupuesto aprobado 2006</b>	<b>Recaudación Ene-Dic 2005</b>	<b>Recaudación Ene - Dic 2006</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Crecimiento 2006/2005</b>
<b>TOTAL NETO</b>	<b>4.080.000.000</b>	<b>3.929.001.053</b>	<b>4.522.252.163</b>	<b>110,8%</b>	<b>15,1%</b>
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>1.304.000.000</b>	<b>1.223.103.524</b>	<b>1.497.378.622</b>	<b>114,8%</b>	<b>22,4%</b>
Retenciones en la Fuente	719.000.000	683.186.812	841.352.392	117,0%	23,2%
Anticipos a la Renta	185.000.000	170.485.789	168.276.099	91,0%	-1,3%
Declaraciones	400.000.000	369.430.924	487.750.132	121,9%	32,0%
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>2.251.000.000</b>	<b>2.194.136.458</b>	<b>2.475.906.829</b>	<b>110,0%</b>	<b>12,8%</b>
IVA de Operaciones Internas	1.320.000.000	1.238.953.061	1.346.322.123	102,0%	8,7%
Devoluciones de IVA	(200.000.000)	(149.446.975)	(150.025.258)	75,0%	0,4%
IVA Importaciones	1.131.000.000	1.104.630.372	1.279.609.964	113,1%	15,8%
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>412.000.000</b>	<b>379.731.309</b>	<b>416.962.762</b>	<b>101,2%</b>	<b>9,8%</b>
ICE de Operaciones Internas	347.000.000	319.484.200	347.029.644	100,0%	8,6%
ICE de Importaciones	65.000.000	60.247.108	69.933.118	107,6%	16,1%
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>51.000.000</b>	<b>62.314.403</b>	<b>69.564.821</b>	<b>136,4%</b>	<b>11,6%</b>
<b>Intereses por Mora Tributaria</b>	<b>8.000.000</b>	<b>10.112.037</b>	<b>9.703.541</b>	<b>121,3%</b>	<b>-4,0%</b>
<b>Multas Tributarias Fiscales</b>	<b>32.000.000</b>	<b>31.169.403</b>	<b>29.048.244</b>	<b>90,8%</b>	<b>-6,8%</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>22.000.000</b>	<b>28.433.920</b>	<b>23.687.344</b>	<b>107,7%</b>	<b>-16,7%</b>

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional

Elaboración: Planificación.- Servicio de Rentas Internas

## ANEXO No. 6

### RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS <sup>(1)</sup> PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2006 CONSOLIDADO NACIONAL (miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>4.686.473,3</b>	<b>393.047,3</b>	<b>235.567,4</b>	<b>353.925,9</b>	<b>757.204,5</b>	<b>376.813,3</b>	<b>339.257,5</b>	<b>429.058,9</b>	<b>344.599,0</b>	<b>420.727,8</b>	<b>329.048,8</b>	<b>354.752,2</b>	<b>352.470,8</b>
Notas de Crédito	158.358,1	13.687,0	8.323,3	16.728,4	15.730,0	10.483,1	13.538,2	12.661,3	14.074,3	12.047,9	14.118,2	15.253,2	11.713,1
Compensaciones	5.863,1	48,6	10,0	32,6	1.837,3	-	0,0	3.035,2	0,0	876,2	-	23,2	-
<b>TOTAL NETO</b>	<b>4.522.252,2</b>	<b>379.311,7</b>	<b>227.234,0</b>	<b>337.164,9</b>	<b>739.637,2</b>	<b>366.330,2</b>	<b>325.719,3</b>	<b>413.362,5</b>	<b>330.524,7</b>	<b>407.803,7</b>	<b>314.930,6</b>	<b>339.475,8</b>	<b>340.757,7</b>
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>1.497.378,6</b>	<b>109.047,9</b>	<b>44.356,2</b>	<b>81.920,0</b>	<b>496.609,1</b>	<b>113.879,3</b>	<b>62.206,0</b>	<b>157.991,3</b>	<b>64.042,0</b>	<b>145.418,5</b>	<b>66.941,3</b>	<b>66.220,2</b>	<b>88.746,7</b>
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>2.475.906,8</b>	<b>221.565,9</b>	<b>148.009,7</b>	<b>212.859,1</b>	<b>199.708,5</b>	<b>205.623,4</b>	<b>214.930,5</b>	<b>204.107,3</b>	<b>222.010,6</b>	<b>209.670,7</b>	<b>206.281,6</b>	<b>228.209,7</b>	<b>202.929,9</b>
IVA de Operaciones Internas	1.346.322,1	136.841,8	80.968,2	122.110,4	115.098,5	105.818,2	117.634,1	114.513,7	116.536,3	108.846,5	108.320,6	111.374,9	108.258,8
Devoluciones de IVA(2)	(150.025,3)	(18.683,3)	(10.547,4)	(11.509,6)	(16.404,4)	(13.015,3)	(10.030,2)	(9.343,6)	(9.985,4)	(5.361,9)	(23.810,3)	(16.223,5)	(5.110,4)
IVA de Importaciones	1.279.610,0	103.407,4	77.588,8	102.258,3	101.014,4	112.820,4	107.326,6	98.937,2	115.459,7	106.186,0	121.771,3	133.058,3	99.781,5
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>416.962,8</b>	<b>40.266,1</b>	<b>27.108,7</b>	<b>32.653,6</b>	<b>33.442,2</b>	<b>33.248,2</b>	<b>32.599,6</b>	<b>36.735,6</b>	<b>33.567,5</b>	<b>45.092,0</b>	<b>31.754,0</b>	<b>35.886,5</b>	<b>34.608,9</b>
ICE de Operaciones Internas	347.029,6	35.739,7	22.611,9	26.331,8	28.864,1	27.136,5	27.119,5	30.786,3	27.914,5	39.310,4	25.074,9	28.518,2	27.621,9
ICE de Importaciones	69.933,1	4.526,4	4.496,7	6.321,8	4.578,1	6.111,7	5.480,1	5.949,3	5.653,0	5.781,6	6.679,1	7.368,3	6.987,0
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>69.564,8</b>	<b>3.928,0</b>	<b>3.811,1</b>	<b>4.611,3</b>	<b>5.890,2</b>	<b>7.230,1</b>	<b>8.056,3</b>	<b>9.042,9</b>	<b>6.253,5</b>	<b>3.815,4</b>	<b>3.809,0</b>	<b>3.916,5</b>	<b>9.200,4</b>
Impuesto	69.622,6	3.932,2	3.818,2	4.613,4	5.891,6	7.234,5	8.061,1	9.064,7	6.255,9	3.816,3	3.813,9	3.919,2	9.201,6
Devolución	(57,7)	(4,1)	(7,1)	(2,1)	(1,5)	(4,4)	(4,8)	(21,8)	(2,4)	(0,9)	(4,9)	(2,6)	(1,1)
<b>Intereses por Mora Tributaria</b>	<b>9.703,5</b>	<b>687,5</b>	<b>564,8</b>	<b>1.009,0</b>	<b>784,9</b>	<b>1.240,3</b>	<b>936,5</b>	<b>715,7</b>	<b>809,9</b>	<b>601,6</b>	<b>912,5</b>	<b>721,9</b>	<b>719,0</b>
<b>Multas Tributarias Fiscales</b>	<b>29.048,2</b>	<b>2.317,4</b>	<b>2.107,2</b>	<b>2.694,3</b>	<b>2.494,7</b>	<b>2.939,6</b>	<b>2.967,6</b>	<b>2.674,2</b>	<b>2.740,4</b>	<b>2.172,4</b>	<b>2.074,1</b>	<b>1.984,6</b>	<b>1.881,9</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>23.687,3</b>	<b>1.498,8</b>	<b>1.276,4</b>	<b>1.417,6</b>	<b>707,7</b>	<b>2.169,2</b>	<b>4.022,7</b>	<b>2.095,5</b>	<b>1.100,8</b>	<b>1.033,2</b>	<b>3.158,2</b>	<b>2.536,4</b>	<b>2.671,0</b>

Nota (1): Información Provisional.

Nota (2): Devoluciones de IVA por resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno).

Elaboración: Departamento de Planificación SRI.

## ANEXO No. 7 RECAUDACIÓN NETA AÑO 2007

	Presupuesto aprobado 2007 <sup>(2)</sup>	Recaudación Ene-Dic 2006	Recaudación Ene - Dic 2007	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2007/2006
<b>TOTAL NETO <sup>(1)</sup></b>	<b>4.905.200.000</b>	<b>4.522.252.163</b>	<b>5.144.110.492</b>	<b>104,87%</b>	<b>13,8%</b>
Devoluciones de IVA	(164.000.000)	(150.025.258)	(217.756.715)	-(132,8%)	45,1%
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>1.615.900.000</b>	<b>1.497.378.622</b>	<b>1.740.848.920</b>	<b>107,7%</b>	<b>16,3%</b>
Retenciones en la Fuente	900.000.000	841.352.392	1.047.034.946	116,3%	24,4%
Anticipos a la Renta	215.000.000	168.276.099	226.738.816	105,5%	34,7%
Declaraciones	500.900.000	487.750.132	467.075.158	93,2%	-4,2%
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>2.860.000.000</b>	<b>2.625.932.087</b>	<b>3.004.551.505</b>	<b>105,1%</b>	<b>14,4%</b>
IVA de Operaciones Internas	1.460.000.000	1.346.322.123	1.518.385.683	104,0%	12,8%
IVA Importaciones	1.400.000.000	1.279.609.964	1.486.165.823	106,2%	16,1%
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>463.200.000</b>	<b>416.962.762</b>	<b>456.739.554</b>	<b>98,6%</b>	<b>9,5%</b>
ICE de Operaciones Internas	382.100.000	347.029.644	380.773.224	99,7%	9,7%
ICE de Importaciones	81.100.000	69.933.118	75.966.330	93,7%	8,6%
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>70.100.000</b>	<b>69.564.821</b>	<b>74.356.038</b>	<b>106,1%</b>	<b>6,9%</b>
<b>Intereses por Mora Tributaria</b>	<b>10.000.000</b>	<b>9.703.541</b>	<b>18.253.062</b>	<b>182,5%</b>	<b>88,1%</b>
<b>Multas Tributarias Fiscales</b>	<b>29.000.000</b>	<b>29.048.244</b>	<b>32.807.891</b>	<b>113,1%</b>	<b>12,9%</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>21.000.000</b>	<b>23.687.344</b>	<b>34.310.237</b>	<b>163,4%</b>	<b>44,8%</b>

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (2): Conforme al Presupuesto aprobado por el H. Congreso Nacional

Nota (3): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Nota (4): Para comparar objetivamente el comportamiento de la recaudación del 2007 respecto al 2006, se descuenta de este último: Caducidad Oxy (Retenciones IR US\$ 26,5 millones; declaraciones US\$ 94 millones; IVA US\$1,03 millones). Reforma Ley Hidrocarburos 50/50 US\$ 38 millones. Disminución retenciones 8% al 5% US\$ 18,9 millones y la vigencia de la Ley de Incentivos Tributarios (US\$ 50 millones). (No descuenta en I. Renta generado por pagos e salarios de los trabajadores de la Oxy.)

Nota (5): Corresponde al Total Neto, mas Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (6): Recaudación no descuenta valor por Devoluciones de IVA

Nota (7): Recaudación Incluye Devoluciones de IVA conforme resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas. (Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno).

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación / Servicio de Rentas Internas

## ANEXO No. 8

**RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2007**  
**CONSOLIDADO NACIONAL**  
(miles de dólares)

CONCEPTOS	TOTAL \ 2007 <sup>(1)</sup>	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC
<b>TOTAL BRUTO <sup>(2)</sup></b>	<b>5.344.054,5</b>	<b>448.066,6</b>	<b>309.972,4</b>	<b>343.758,4</b>	<b>754.865,1</b>	<b>385.919,0</b>	<b>362.553,9</b>	<b>492.865,2</b>	<b>414.545,9</b>	<b>526.465,7</b>	<b>402.433,2</b>	<b>433.747,4</b>	<b>468.661,8</b>
Notas de Crédito	193.681,2	17.988,7	11.995,1	10.917,4	29.607,9	8.858,6	14.058,0	22.512,7	11.549,8	17.696,3	14.196,7	13.979,5	20.320,6
Compensaciones	6.262,8	-	-	-	1,5	-	-	4.343,9	0,0	1.917,4	-	-	-
<b>TOTAL EFECTIVO <sup>(4)</sup></b>	<b>5.361.867,2</b>	<b>440.370,5</b>	<b>311.705,4</b>	<b>360.329,5</b>	<b>739.415,0</b>	<b>399.163,5</b>	<b>364.730,4</b>	<b>484.669,8</b>	<b>430.108,0</b>	<b>523.962,7</b>	<b>413.092,9</b>	<b>437.226,0</b>	<b>457.093,5</b>
<b>TOTAL NETO <sup>(5)</sup></b>	<b>5.144.110,5</b>	<b>430.077,9</b>	<b>297.977,3</b>	<b>332.841,0</b>	<b>725.255,6</b>	<b>377.060,4</b>	<b>348.495,9</b>	<b>466.008,6</b>	<b>402.996,1</b>	<b>506.852,0</b>	<b>388.236,5</b>	<b>419.767,9</b>	<b>448.541,2</b>
Devoluciones de IVA <sup>(6)</sup>	(217.756,7)	(10.292,6)	(13.728,1)	(27.488,5)	(14.159,4)	(22.103,1)	(16.234,5)	(18.661,2)	(27.111,9)	(17.110,7)	(24.856,4)	(17.458,1)	(8.552,3)
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>1.740.848,9</b>	<b>110.590,3</b>	<b>61.863,6</b>	<b>88.075,1</b>	<b>467.573,7</b>	<b>106.731,7</b>	<b>66.666,3</b>	<b>186.989,0</b>	<b>100.545,2</b>	<b>209.662,1</b>	<b>104.911,5</b>	<b>108.692,5</b>	<b>128.547,9</b>
Retenciones en la fuente	1.047.034,9	109.121,6	57.389,5	60.145,9	66.022,3	96.150,2	61.197,9	74.242,1	95.311,8	94.241,2	101.340,1	106.363,0	125.509,3
Anticipos a la renta	226.738,8	124,0	101,4	152,3	83,0	54,1	35,0	109.233,2	2.185,9	112.676,7	1.481,6	389,3	222,2
Herencias, Legados y Donaciones	3.257,4	210,9	169,9	183,2	153,3	202,8	213,0	195,5	188,2	212,4	174,7	308,3	1.046,2
Declaraciones	463.817,7	1.133,8	4.203,8	27.593,7	401.315,1	10.324,5	5.220,4	3.318,1	2.859,3	2.531,8	1.915,2	1.631,9	1.770,1
Personas Naturales	30.302,0	684,5	2.850,6	24.289,8	2.847,5	1.984,2	1.705,7	1.130,5	976,0	831,6	809,7	600,6	681,7
Personas Jurídicas	424.425,1	449,3	1.353,2	3.303,8	398.467,6	8.340,3	3.514,6	2.187,6	1.883,3	1.700,2	1.105,5	1.031,3	1.088,4
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>3.004.551,5</b>	<b>276.607,0</b>	<b>206.854,5</b>	<b>225.987,7</b>	<b>221.672,5</b>	<b>240.836,9</b>	<b>234.540,0</b>	<b>244.692,9</b>	<b>276.954,9</b>	<b>268.288,8</b>	<b>261.974,1</b>	<b>277.789,4</b>	<b>268.352,7</b>
IVA de Operaciones Internas	1.518.385,7	159.326,0	110.951,7	108.386,8	116.208,4	125.115,2	124.643,6	125.352,6	126.752,4	125.962,4	127.374,4	134.618,3	133.693,8
IVA de Importaciones	1.486.165,8	117.281,0	95.902,7	117.600,9	105.464,2	115.721,7	109.896,5	119.340,3	150.202,5	142.326,4	134.599,7	143.171,1	134.658,9
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>456.739,6</b>	<b>43.674,5</b>	<b>34.989,9</b>	<b>35.779,1</b>	<b>38.745,2</b>	<b>37.206,0</b>	<b>35.762,2</b>	<b>33.518,1</b>	<b>37.456,0</b>	<b>38.078,3</b>	<b>38.185,7</b>	<b>42.619,8</b>	<b>40.724,9</b>
<b>ICE de Operaciones Internas</b>	<b>380.773,2</b>	<b>37.727,0</b>	<b>29.700,9</b>	<b>30.332,7</b>	<b>33.352,6</b>	<b>31.791,9</b>	<b>30.451,4</b>	<b>28.245,4</b>	<b>31.808,8</b>	<b>32.265,7</b>	<b>30.520,0</b>	<b>34.076,4</b>	<b>30.500,3</b>
ICE Cigarrillos	73.938,6	7.059,8	6.021,5	5.787,5	7.075,1	5.693,5	5.485,1	5.887,4	6.701,5	5.813,9	6.022,1	6.824,0	5.567,2
ICE Cerveza	81.163,0	8.957,7	6.949,8	7.094,5	6.453,6	5.990,8	6.909,3	6.669,8	6.651,6	7.030,0	6.339,2	7.132,9	4.983,8
ICE Bebidas Gaseosas	15.858,9	1.541,0	1.335,8	690,1	1.748,2	1.630,6	455,3	1.329,9	1.375,5	1.424,4	1.345,8	1.439,2	1.543,2
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	10.883,6	1.435,5	579,8	756,0	849,0	799,2	861,5	968,5	790,5	918,3	875,3	903,6	1.146,4
ICE Vehículos	11.241,9	715,9	443,7	900,9	2.195,7	1.961,3	680,0	893,3	644,3	510,3	210,5	674,2	1.411,8
ICE Telecomunicaciones	187.674,7	18.013,3	14.369,2	15.102,2	15.029,6	15.716,0	16.059,8	12.495,7	15.644,6	16.568,1	15.726,6	17.102,1	15.847,6
ICE Aviones, triceres, etc. y otros NEP	12,5	3,9	1,1	1,5	1,5	0,4	0,5	0,9	0,8	0,8	0,6	0,3	0,3
<b>ICE de Importaciones</b>	<b>75.966,3</b>	<b>5.947,4</b>	<b>5.289,0</b>	<b>5.446,4</b>	<b>5.392,6</b>	<b>5.414,1</b>	<b>5.310,7</b>	<b>5.272,7</b>	<b>5.647,2</b>	<b>5.812,6</b>	<b>7.665,6</b>	<b>8.543,4</b>	<b>10.224,6</b>
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>74.356,0</b>	<b>4.413,7</b>	<b>3.880,6</b>	<b>4.564,8</b>	<b>6.552,5</b>	<b>6.618,2</b>	<b>7.348,9</b>	<b>14.141,8</b>	<b>6.533,7</b>	<b>3.390,2</b>	<b>3.376,4</b>	<b>3.870,7</b>	<b>9.664,7</b>
Intereses por Mora Tributaria	18.253,1	693,6	650,3	970,2	1.084,6	2.115,9	7.134,7	934,2	922,4	781,5	942,7	777,3	1.245,6
Multas Tributarias Fiscales	32.807,9	2.222,0	1.871,8	2.860,0	2.969,9	3.525,0	3.142,4	3.036,8	2.972,4	2.545,4	2.827,4	2.454,1	2.380,7
Otros Ingresos	34.310,2	2.169,5	1.594,8	2.092,7	816,6	2.129,9	10.135,8	1.357,1	4.723,3	1.216,3	875,1	1.022,1	6.177,1

**ANEXO No. 9**  
**RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2008**

	Presupuesto aprobado 2008 <sup>(2)</sup>	Recaudación Ene - Dic 2007	Recaudación Ene - Dic 2008	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2008/2007
<b>TOTAL BRUTO <sup>(4)</sup></b>		<b>5.344.054.494</b>	<b>6.409.402.067</b>		<b>19,9%</b>
Notas de Crédito y Compensaciones		199.944.002	214.891.003		7,5%
<b>TOTAL EFECTIVO <sup>(5)</sup></b>	<b>5.728.878.180</b>	<b>5.361.867.207</b>	<b>6.508.523.889</b>	<b>113,6%</b>	<b>21,4%</b>
<b>TOTAL NETO <sup>(6)</sup></b>	<b>5.525.878.180</b>	<b>5.144.110.492</b>	<b>6.194.511.064</b>	<b>112,1%</b>	<b>20,4%</b>
Devoluciones de IVA	(203.000.000)	(217.756.715)	(314.012.825)	-(154,7%)	44,2%
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>1.925.000.000</b>	<b>1.756.774.519</b>	<b>2.369.246.841</b>	<b>123,1%</b>	<b>34,9%</b>
Retenciones en la Fuente	1.300.000.000	1.062.960.545	1.413.583.073	108,7%	33,0%
Anticipos a la Renta	200.000.000	226.738.816	352.325.475	176,2%	55,4%
Declaraciones	425.000.000	467.075.158	603.338.293	142,0%	29,2%
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>3.167.400.000</b>	<b>3.004.551.505</b>	<b>3.470.518.637</b>	<b>109,6%</b>	<b>15,5%</b>
IVA de Operaciones Internas	1.627.400.000	1.518.385.683	1.762.418.454	108,3%	16,1%
IVA Importaciones	1.540.000.000	1.486.165.823	1.708.100.183	110,9%	14,9%
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>497.078.180</b>	<b>456.739.554</b>	<b>473.903.014</b>	<b>95,3%</b>	<b>3,8%</b>
ICE de Operaciones Internas	420.078.180	380.773.224	334.117.559	79,5%	-12,3%
ICE de Importaciones	77.000.000	75.966.330	139.785.455	181,5%	84,0%
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>66.000.000</b>	<b>74.356.038</b>	<b>95.316.262</b>	<b>144,4%</b>	<b>28,2%</b>
Intereses por Mora Tributaria	18.000.000	18.253.062	20.402.660	113,3%	11,8%
Multas Tributarias Fiscales	35.400.000	32.807.891	32.191.835	90,9%	-1,9%
Salida de Divisas			31.408.606		
RISE			396.255		
Otros Ingresos	20.000.000	18.384.638	15.139.780	75,7%	-17,6%

**ANEXO 10  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2009**

	Meta 2009	Recaudación Ene - Dic 2008	Recaudación Ene - Dic 2009	Cumplimiento	Crecimiento Nominal 2009/2008
<b>TOTAL BRUTO (3)</b>		<b>6.409.402.067</b>	<b>6.890.276.702</b>		<b>7,5%</b>
Notas de Crédito y Compensaciones		214.891.003	197.023.128		-8,3%
<b>TOTAL EFECTIVO (4)</b>	<b>6.715.903.909</b>	<b>6.508.523.889</b>	<b>6.849.788.472</b>	<b>102,0%</b>	<b>5,2%</b>
<b>TOTAL NETO (5)</b>	<b>6.500.000.909</b>	<b>6.194.511.064</b>	<b>6.693.253.574</b>	<b>103,0%</b>	<b>8,1%</b>
Devoluciones	(215.903.000)	(314.012.825)	(156.534.898)	-(72,5%)	-50,2%
<b>Impuesto a la Renta Recaudado</b>	<b>2.497.480.762</b>	<b>2.369.246.841</b>	<b>2.551.744.962</b>	<b>102,2%</b>	<b>7,7%</b>
Retenciones Mensuales	1.395.892.252	1.413.583.073	1.406.323.115	100,7%	-0,5%
Anticipos al IR	345.438.504	352.325.475	376.192.413	108,9%	6,8%
Saldo Anual (6)	756.150.005	603.338.293	769.229.434	101,7%	27,5%
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>3.378.587.600</b>	<b>3.470.518.637</b>	<b>3.431.010.324</b>	<b>101,6%</b>	<b>-1,1%</b>
IVA de Operaciones Internas	2.105.408.103	1.762.418.454	2.106.140.287	100,0%	19,5%
IVA Importaciones	1.273.179.496	1.708.100.183	1.324.870.037	104,1%	-22,4%
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>419.524.674</b>	<b>473.903.014</b>	<b>448.130.291</b>	<b>106,8%</b>	<b>-5,4%</b>
ICE de Operaciones Internas	330.270.404	334.117.559	350.866.626	106,2%	5,0%
ICE de Importaciones	89.254.270	139.785.455	97.263.665	109,0%	-30,4%
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>111.808.011</b>	<b>95.316.262</b>	<b>118.096.579</b>	<b>105,6%</b>	<b>23,9%</b>
<b>I. Salida de Divisas</b>	<b>195.698.160</b>	<b>31.408.606</b>	<b>188.287.257</b>	<b>96,2%</b>	<b>499,5%</b>
<b>I. Activos en el exterior</b>	<b>31.168.752</b>		<b>30.398.991</b>	<b>97,5%</b>	
<b>RISE</b>	<b>3.599.820</b>	<b>396.255</b>	<b>3.666.791</b>	<b>101,9%</b>	<b>825,4%</b>
<b>Intereses por Mora Tributaria</b>	<b>34.898.432</b>	<b>20.402.660</b>	<b>35.864.426</b>	<b>102,8%</b>	<b>75,8%</b>
<b>Multas Tributarias Fiscales</b>	<b>34.931.902</b>	<b>32.191.835</b>	<b>34.920.322</b>	<b>100,0%</b>	<b>8,5%</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>8.205.798</b>	<b>15.139.780</b>	<b>7.668.530</b>	<b>93,5%</b>	<b>-49,3%</b>

Nota (1): Cifras provisionales.

Nota (3): Corresponde al Total Neto, mas Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (4): Recaudación no descuenta valor por Devoluciones

Nota (5): Recaudación incluye Devoluciones

Nota (6): Corresponde al Impuesto a la Renta Causado descontado Anticipos al IR y Retenciones Mensuales que le han sido efectuadas en el período fiscal correspondiente.

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.- Servicio de Rentas Internas

**ANEXO No. 11  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2010**

	Meta inicial 2010 <sup>(2)</sup>	Meta Reprogramada 2010 <sup>(3)</sup>	Recaudación Ene - Dic 2009	Recaudación Ene - Dic 2010	Cumplimiento meta inicial	Cumplimiento meta reprogramada	Crecimiento Nominal 2010/2009	Participación de la recaudación
<b>TOTAL BRUTO <sup>(4)</sup></b>			<b>6.890.276.702</b>	<b>8.073.765.572</b>			<b>17,2%</b>	
Notas de Crédito y Compensaciones			197.023.128	209.097.670			6,1%	
<b>TOTAL EFECTIVO <sup>(5)</sup></b>	<b>7.641.293.251</b>	<b>8.014.981.945</b>	<b>6.849.788.472</b>	<b>8.357.203.224</b>	<b>109,4%</b>	<b>104,3%</b>	<b>22,0%</b>	<b>100,0%</b>
<b>TOTAL GLOBAL <sup>(7)</sup></b>	<b>7.370.231.251</b>	<b>7.570.297.417</b>	<b>6.693.253.574</b>	<b>7.864.667.902</b>	<b>106,7%</b>	<b>103,9%</b>	<b>17,5%</b>	
Devoluciones	(271.062.000)	(444.684.528)	(156.534.898)	(492.535.321)	181,7%	110,8%	214,6%	
Devoluciones de I. Renta			(34.240.702)	(74.932.168)			118,8%	
Devoluciones IVA			(120.949.711)	(415.604.864)			243,6%	
Devoluciones Otros			(1.344.485)	(1.998.289)			48,6%	
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>								<b>43%</b>
Impuesto a la Renta Recaudado	2.743.599.318	2.478.478.234	2.551.744.962	2.428.047.201	88,5%	98,0%	-4,8%	
Retenciones Mensuales	1.562.219.576	1.609.335.600	1.406.323.115	1.571.464.356	100,6%	97,6%	11,7%	
Anticipos al IR	411.178.308	322.104.628	376.192.413	297.766.660	72,4%	92,4%	-20,8%	
Saldo Anual <sup>(8)</sup>	770.201.434	547.038.006	769.229.434	558.816.186	72,6%	102,2%	-27,4%	
Impuesto Ingresos Extraordinarios <sup>(1)</sup>		231.035.006		560.608.264		242,7%		
Impuesto a los Vehículos Motorizados	117.132.000	187.828.700	118.096.579	155.628.030	132,9%	82,9%	31,8%	
Salida de Divisas	337.295.000	338.189.962	188.287.257	371.314.941	110,1%	109,8%	97,2%	
Activos en el exterior	32.653.000	34.832.526	30.398.991	35.385.180	108,4%	101,6%	16,4%	
RISE	3.771.000	5.519.988	3.666.791	5.744.895	152,3%	104,1%	56,7%	
Regalías y patentes de conservación minera		10.202.791		12.513.117		122,6%		
Tierras Rurales		0		2.766.438				
<b>SUBTOTAL IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>3.234.450.318</b>	<b>3.286.087.207</b>	<b>2.892.194.579</b>	<b>3.572.008.066</b>	<b>110,4%</b>	<b>108,7%</b>	<b>23,5%</b>	
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>								<b>56%</b>
Impuesto al Valor Agregado	3.857.745.000	4.156.697.583	3.431.010.324	4.174.880.124	108,2%	100,4%	21,7%	
IVA de Operaciones Internas	2.212.745.000	2.464.292.404	2.106.140.287	2.506.451.046	113,3%	101,7%	19,0%	
IVA Importaciones	1.645.000.000	1.692.405.179	1.324.870.037	1.668.429.078	101,4%	98,6%	25,9%	
Impuesto a los Consumos Especiales	466.215.000	508.288.822	448.130.291	530.241.043	113,7%	104,3%	18,3%	
ICE de Operaciones Internas	365.644.000	378.699.844	350.866.626	392.058.663	107,2%	103,5%	11,7%	
ICE de Importaciones	100.571.000	129.588.977	97.263.665	138.182.380	137,4%	106,6%	42,1%	
<b>SUBTOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>4.323.960.000</b>	<b>4.664.986.404</b>	<b>3.879.140.615</b>	<b>4.705.121.167</b>	<b>108,8%</b>	<b>100,9%</b>	<b>21,3%</b>	
<b>Otros</b>								<b>1%</b>
Intereses por Mora Tributaria	37.684.607	27.958.787	35.864.426	39.281.608	104,2%	140,5%	9,5%	
Multas Tributarias Fiscales	36.595.000	33.509.691	34.920.322	38.971.467	106,5%	116,3%	11,6%	
Otros Ingresos	8.603.326	2.439.855	7.668.530	1.820.916	21,2%	74,6%	-76,3%	
<b>SUBTOTAL OTROS</b>	<b>82.882.933</b>	<b>63.908.333</b>	<b>78.453.278</b>	<b>80.073.991</b>	<b>96,6%</b>	<b>125,3%</b>	<b>2,1%</b>	

Nota (1): Información provisional sujeta a revisión contable  
Nota (3): Meta reprogramada en Directorio del SRI de 07 de septiembre de 2010.

**ANEXO No. 12  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2011**

	Meta 2011	Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011	Cumplimiento meta inicial	Crecimiento Nominal 2011/2010	Participación de la recaudación
<b>TOTAL EFECTIVO <sup>(6)</sup></b>	<b>8.707.673.700</b>	<b>8.357.203.224</b>	<b>9.560.993.790</b>	<b>109,8%</b>	<b>14,4%</b>	<b>100,0%</b>
<b>TOTAL NETO<sup>(6)</sup></b>	<b>8.330.573.700</b>	<b>7.864.667.902</b>	<b>8.721.173.296</b>	<b>104,7%</b>	<b>10,9%</b>	
Devoluciones	(377.100.000)	(492.535.321)	(839.820.494)	222,7%	70,5%	
<b>DIRECTOS</b>						41%
Impuesto a la Renta Recaudado	2.841.046.600	2.428.047.201	3.112.112.999	109,5%	28,2%	
Retenciones Mensuales	1.744.600.000	1.571.464.356	2.004.488.166	114,9%	27,6%	
Anticipos al IR	310.086.600	297.766.660	267.762.160	86,4%	-10,1%	
Saldo Anual <sup>(5)</sup>	786.360.000	558.816.186	839.862.673	106,8%	50,3%	
Impuesto Ingresos Extraordinarios	35.000.000	560.608.264	28.458.253	81,3%	-94,9%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	185.300.000	155.628.030	174.452.191	94,1%	12,1%	
Salida de Divisas	384.900.000	371.314.941	491.417.135	127,7%	32,3%	
Activos en el exterior	38.400.000	35.385.180	33.675.763	87,7%	-4,8%	
RISE	6.200.000	5.744.895	9.524.212	153,6%	65,8%	
Regalias, patentes y utilidades de conservación m	12.329.100	12.513.117	14.896.622	120,8%	19,0%	
Tierras Rurales	0	2.766.438	8.913.344			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.503.175.700</b>	<b>3.569.241.628</b>	<b>3.873.450.519</b>	<b>111%</b>	<b>8,5%</b>	
<b>INDIRECTOS</b>						68%
Impuesto al Valor Agregado	4.578.498.000	4.174.880.124	4.957.904.687	108,3%	18,8%	
IVA de Operaciones Internas	2.695.998.000	2.506.451.046	3.073.189.940	114,0%	22,6%	
IVA Importaciones	1.882.500.000	1.668.429.078	1.884.714.747	100,1%	13,0%	
Impuesto a los Consumos Especiales	555.000.000	530.241.043	617.870.641	111,3%	16,5%	
ICE de Operaciones Internas	421.200.000	392.058.663	455.443.944	108,1%	16,2%	
ICE de Importaciones	133.800.000	138.182.380	162.426.696	121,4%	17,5%	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5.133.498.000</b>	<b>4.705.121.167</b>	<b>5.575.775.328</b>	<b>109%</b>	<b>18,5%</b>	
<b>DIRECTOS</b>						1%
Intereses por Mora Tributaria	30.300.000	39.281.608	58.776.592	194,0%	49,6%	
Multas Tributarias Fiscales	38.700.000	38.971.467	49.533.117	128,0%	27,1%	
Otros Ingresos	2.000.000	1.820.916	3.458.234	172,9%	89,9%	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>71.000.000</b>	<b>80.073.991</b>	<b>111.767.943</b>	<b>157%</b>	<b>39,6%</b>	

Nota (1): Cifras provisionales sujetas a revisión.

Nota (2): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto

Nota (3): Corresponde al Total Neto, más Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (4): Recaudación de impuestos sin descontar el valor por Devoluciones

Nota (5): Recaudación descontando las devoluciones

Nota (6): Corresponde a lo efectivamente recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más las herencias y donaciones.

**ANEXO No. 13**  
**RECAUDACIÓN TRIBUTARIA: PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2012**

		Meta 2012 <sup>(2)</sup>	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Cumplimiento meta	Crecimiento Nominal 2012/2011	Participación de la Recaudación 2012
<b>TOTAL BRUTO</b>		<b>9.565.592.000</b>	<b>8.894.186.287</b>	<b>11.218.999.929</b>	<b>117,3%</b>	<b>26,1%</b>	
Notas de Crédito			165.380.993	119.303.451			
Compensaciones			7.631.999	6.418.879			
<b>TOTAL EFECTIVO <sup>(3)</sup></b>		<b>10.560.000.000</b>	<b>9.560.993.790</b>	<b>11.266.515.247</b>	<b>106,7%</b>	<b>17,8%</b>	<b>100%</b>
<b>TOTAL NETO<sup>(4)</sup></b>		<b>9.565.592.000</b>	<b>8.721.173.296</b>	<b>11.093.277.599</b>	<b>116,0%</b>	<b>27,2%</b>	
Devoluciones		(994.408.000)	(839.820.494)	(173.237.648)	17,4%	-79,4%	
<b>DIRECTOS</b>	<b>Impuesto a la Renta Recaudado</b>	<b>3.074.110.403</b>	<b>3.112.112.999</b>	<b>3.391.236.893</b>	<b>110,3%</b>	<b>9,0%</b>	<b>45%</b>
	Retenciones Mensuales <sup>(5)</sup>	2.225.827.854	2.004.488.166	2.216.686.692	99,6%	10,6%	
	Anticipos al IR	227.135.245	267.762.160	281.762.730	124,1%	5,2%	
	Saldo Anual <sup>(6)</sup>	621.147.304	839.862.673	892.787.470	143,7%	6,3%	
	Personas Naturales	70.374.325	92.621.270	112.530.890	159,9%	21,5%	
	Personas Jurídicas	548.617.983	744.368.599	774.230.450	141,1%	4,0%	
	Herencias, Legados y Donaciones	2.154.996	2.872.804	6.026.130	279,6%	109,8%	
	Ingresos Extraordinarios		28.458.253	338			
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	<b>69.900.000</b>		<b>96.716.924</b>	<b>138,4%</b>		
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	<b>165.521.606</b>	<b>174.452.191</b>	<b>194.462.307</b>	<b>117,5%</b>	<b>11,5%</b>	
	Impuesto a la Salida de Divisas	<b>800.000.000</b>	<b>491.417.135</b>	<b>1.159.590.491</b>	<b>144,9%</b>	<b>136,0%</b>	
	Impuesto a los Activos en el Exterior	<b>38.000.477</b>	<b>33.675.763</b>	<b>33.259.000</b>	<b>87,5%</b>	<b>-1,2%</b>	
	RISE	<b>9.500.181</b>	<b>9.524.212</b>	<b>12.217.796</b>	<b>128,6%</b>	<b>28,3%</b>	
	Impuestos Actividad Minera	<b>13.999.541</b>	<b>14.896.622</b>	<b>64.037.099</b>	<b>457,4%</b>	<b>329,9%</b>	
	Tierras Rurales	<b>9.000.459</b>	<b>8.913.344</b>	<b>6.188.498</b>	<b>68,8%</b>	<b>-30,6%</b>	
	Intereses por Mora Tributaria	47.140.305	58.776.592	47.143.215	100,0%	-19,8%	
Multas Tributarias Fiscales	49.229.812	49.533.117	59.707.938	121,3%	20,5%		
Otros Ingresos	2.783.589	3.458.234	4.344.129	156,1%	25,6%		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4.281.341.368</b>	<b>3.985.218.462</b>	<b>5.068.904.628</b>	<b>118,5%</b>	<b>27,2%</b>		
<b>INDIRECTOS</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>5.537.313.611</b>	<b>4.957.904.687</b>	<b>5.498.239.868</b>	<b>99,3%</b>	<b>10,9%</b>	<b>55%</b>
	IVA de Operaciones Internas	3.365.923.251	3.073.189.940	3.454.608.401	102,6%	12,4%	
	IVA Importaciones	2.171.390.360	1.884.714.747	2.043.631.467	94,1%	8,4%	
	<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>743.500.018</b>	<b>617.870.641</b>	<b>684.502.831</b>	<b>92,1%</b>	<b>10,8%</b>	
	ICE de Operaciones Internas	571.086.617	455.443.944	506.986.576	88,8%	11,3%	
	ICE de Importaciones	172.413.401	162.426.696	177.516.255	103,0%	9,3%	
<b>Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR</b>			<b>14.867.920</b>				
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.280.813.629</b>	<b>5.575.775.328</b>	<b>6.197.610.619</b>	<b>99%</b>	<b>11,2%</b>		

## ANEXO No. 14

### AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: INGRESOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA POR PAÍSES Y TERRITORIOS RECEPTORES, 2000-2011

*(En millones de dólares y diferencia relativa en porcentajes)*

País	2000-2005 *	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Diferencia absoluta 2011-2010	Diferencia relativa 2011-2010
<b>América del Sur</b>	38 003	43 410	71 839	92 500	55 478	89 632	121 318	31 698	35
Argentina	4 296	5 537	6 473	9 726	4 017	7 055	7 243	188	3
Bolivia (Estado Plurinacional de)	350	278	362	508	426	672	859	187	28
Brasil	19 197	18 822	34 585	45 058	25 949	48 506	66 660	18 154	37
Chile	5 047	7 298	12 534	15 150	12 874	15 095	17 299	2 204	15
Colombia	3 683	6 656	9 049	10 620	7 137	6 899	13 234	6 335	92
Ecuador <sup>b</sup>	839	271	194	1 006	321	157	386	199	107
Paraguay <sup>b</sup>	48	95	202	209	95	228	149	-37*	-20*
Perú	1 604	3 467	5 491	6 924	5 576	7 328	7 659	331	5
Uruguay	393	1 493	1 329	2 106	1 620	2 483	2 528	45	2
Venezuela (República Bolivariana de)	2 546	-508	1 620	1 195	-2 536	1 209	5 302	4 093	339
<b>México</b>	23 275	20 006	31 313	26 889	15 959	20 208	19 440	1 714 <sup>d</sup>	10 <sup>d</sup>
<b>Centroamérica</b>	2 578	5 756	7 400	7 564	4 529	6 044	8 246	2 203	36
Costa Rica	626	1 469	1 896	2 078	1 347	1 466	2 104	638	44
El Salvador	325	241	1 551	903	366	117	386	269	231
Guatemala	334	592	745	754	600	806	985	179	22
Honduras	418	669	928	1 006	523	797	1 014	217	27
Nicaragua	219	287	382	626	434	508	968	460	91
Panamá	656	2 498	1 899	2 196	1 259	2 350	2 790	440	19
<b>El Caribe</b>	3 612	5 694	6 317	10 049	5 623	4 996	4 443	748*	20*
Anguila	60	143	120	101	37	26	12	-14	-55
Antigua y Barbuda	127	361	341	176	85	101	64	-37	-37
Bahamas <sup>b</sup>	383	843	887	1 032	753	960	840	260	45
Barbados	118	298	394	470	303	344	...	...	...
Belice	56	109	143	180	112	101	98	-3	-3
Dominica	26	29	48	57	42	25	25	1	2
Granada	65	96	172	148	104	63	43	-21	-32
Guyana	50	102	152	178	164	154	...	...	...
Haití	12	161	75	30	38	150	181	31	21
Jamaica	595	797	752	1 361	480	170	...	...	...
Montserrat	2	4	7	13	3	3	3	0	-3
República Dominicana	932	1 085	1 667	2 870	2 165	1 896	2 371	475	25
Saint Kitts y Nevis	84	115	141	184	136	122	142	20	16
San Vicente y las Granadinas	43	110	132	159	98	103	135	32	31
Santa Lucía	76	238	277	166	152	115	81	-34	-30
Suriname	143	323	179	124	242	113	154	42	37
Trinidad y Tabago*	842	883	830	2 801	709	549	293	-3	-1
<b>Total</b>	<b>67 468</b>	<b>74 866</b>	<b>116 869</b>	<b>137 001</b>	<b>81 589</b>	<b>120 880</b>	<b>153 448</b>	<b>36 363</b>	<b>31</b>

## ANEXO No. 15

<b>INGRESOS PETROLEROS POR GOBIERNOS</b>		
<b>GOBIERNOS</b>	<b>Valores Nominales</b>	
	<b>Ingresos Nominales</b>	<b>Promedio Mensual</b>
<b>Jamil Mahuad</b>	1.792,8	113,5
<b>Gustavo Noboa</b>	5.485,4	152,4
<b>Lucio Gutiérrez</b>	6.346,8	226,7
<b>Alfredo Palacios</b>	8.084,7	404,2
<b>Rafael Correa</b>	29.669,9	494,5

Elaborado por: Autor  
Fuente: Banco Central del Ecuador (valores en millones de dólares)